



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020221173**
20241020221173
Fecha: **23-12-2024**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ
Presidente

JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Vicepresidente Ejecutivo

DE: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría a la función pública del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría del proyecto Bucaramanga - Pamplona

Respetados Ingenieros,

La Oficina de Control Interno, entre noviembre y diciembre de 2024, realizó la auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 del 2016, correspondiente al proyecto de concesión carretero Bucaramanga – Pamplona, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario Autovía Bucaramanga – Pamplona S.A.S.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020221173**

20241020221173

Fecha: **23-12-2024**

tendientes a la atención a las advertencias y recomendaciones realizadas.

A partir de las validaciones realizadas se generan las siguientes advertencias, con el fin de que al interior de la Entidad se implementen las acciones que procedan:

1. Desde la Oficina de Control Interno se genera la advertencia respecto al riesgo que genera la inestabilidad del talud ubicado en el predio Las Pavas para los usuarios del corredor vial, lo que ha sido motivo de seguimiento por parte del Concesionario, la Interventoría y el Equipo de Coordinación y Seguimiento. A la fecha no se ha tomado una determinación efectiva, a pesar de que se ha llevado a cabo gestión interinstitucional con la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, la Alcaldía de Mutiscua y la Superintendencia de Transporte.

La gestión interinstitucional se evidencia, por ejemplo, con la reunión celebrada el 29 de mayo de 2024¹, en la que participaron Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, Alcaldía de Mutiscua, el Concesionario Autovía Bucaramanga – Pamplona y la Interventoría Ingeandina. También se evidencia con la respuesta por parte del Concesionario a la solicitud documental realizada por la Superintendencia de Transporte, mediante comunicado con numero de radicado S02018753 del 25 de junio de 2024.

Con base en el alcance del contrato de concesión, el Concesionario solo debe intervenir el área del corredor vial ya que es un predio privado que posiblemente es utilizado para fines no autorizados.

2. Se advierte la necesidad de establecer, de manera oportuna e institucional, un lineamiento frente al manejo de predios adquiridos y no utilizados en los proyectos a cargo de la ANI,

¹ Disponible en los papeles de trabajo como: ACTA DE REUNIÓN SUPERTRANSPORTE



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020221173**
20241020221173
Fecha: **23-12-2024**

considerando los casos de terminación anticipada, teniendo en cuenta los impactos administrativos, financieros y contables. En el caso del proyecto Bucaramanga–Pamplona, se evidenció la existencia de 170 predios con folio ANI.

Atentamente,

JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: Informe pdf

cc: 1) JUAN JOSE OYUELA SOLER VICE Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -2) JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ GERENTE Gerencia Carretero 3 BOGOTA D.C. -3) LINA PATRICIA CALVO OROZCO Gerencia Carretero 3 BOGOTA D.C. -4) XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ Coord GIT GIT Predial BOGOTA D.C. -5) MARY CRUZ OROZCO CABEZA (E) GIT Asesoría Jurídica Predial BOGOTA D.C. -6) TATIANA FERNANDA OSPITIA GARCIA 3 Gerencia Carretero 3 BOGOTA D.C.

Proyectó: July Paola Rodríguez Ortiz – Contratista de la Oficina de Control Interno

VoBo: DANIEL FELIPE SAENZ LOZANO, JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20241020081935

GADF-F-010



Firmado Digitalmente
JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ
AKTH-LOAJ-OF10-TME9-R173-4985-2474-57

23/12/2024 15:20:47 COT -05



Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 3



INFORME DE AUDITORÍA

Informe de auditoría a la función pública del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría del proyecto Bucaramanga - Pamplona



2024

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	5
1.1	Objetivo general	5
1.2	Objetivos específicos	5
2.	ALCANCE.....	5
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	6
4.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.....	7
4.1	Información de contratos	7
4.2	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.....	9
4.3	Descripción del proyecto	10
5.	TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA	14
5.1	Etapa de reversión.....	14
5.1.1	Anexo Técnico.....	17
5.1.2	Anexo Ambiental.	26
5.1.3	Anexo Social.....	28
5.1.4	Anexo predial.....	33
5.1.5	Obligaciones contractuales para el Equipo de coordinación y seguimiento y de la interventoría durante la etapa de reversión.....	40
5.2	Materialización de riesgos del proyecto asignados al público.	42
5.2.1	Compensaciones por modificación en tarifas y/o nuevas tarifas diferenciales.	43
5.2.2	Costos ociosos de la mayor permanencia en obra que llegaren a causarse por eventos eximentes de responsabilidad	44
5.3	Alertas de la materialización de riesgos institucionales.....	45
5.3.1	“Posible insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos, por inoportuna identificación de eventos que puedan llegar a materializar riesgos en los Contratos de Concesión, en razón a deficiencias y retrasos en la entrega de los insumos remitidos por el equipo de supervisión, seguimiento, concesionario e Interventoría	45
5.3.2	“Posibilidad de pérdidas económicas por transferencias de obligaciones no contractuales a la entidad, debido a errores u omisiones durante la terminación, caducidad, nulidad, reversión y/o liquidación de los contratos.”	48
5.4	Advertencia de la Contraloría General de la República de noviembre de 2021	48

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



5.5	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.....	53
5.5.1	Efectividad en el Plan de Mejoramiento Institucional (hallazgos formulados por la Contraloría General de la República).....	55
5.5.2	Efectividad en el Plan de Mejoramiento por Procesos (no conformidades formuladas por la Oficina de Control Interno).....	74
6.	CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	77
6.1	Conclusiones.....	77
6.2	No Conformidades.....	81
6.2.1	Para la Interventoría	81
6.2.2	Para el equipo de Coordinación y Seguimiento	81
6.3	Recomendaciones	82
6.3.1	Para el equipo de Coordinación y Seguimiento.	82
6.3.2	Para la Vicepresidencia Ejecutiva:.....	83
6.3.3	Para la Interventoría	83
6.4	Advertencias	83
7.	ANEXOS.....	85
	Anexo 1: Componentes analizados.....	86
	Anexo 2: Información adicional de Contratos de Concesión e interventorías	87
	Anexo 3: Plan y agenda de auditoría	94
	Anexo 4: Obligaciones contractuales que deben cumplirse en la etapa de reversión.....	96



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Detalle del contrato Concesión.....	7
Tabla 2 Detalle del contrato Interventoría.....	8
Tabla 3 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.	9
Tabla 4 Datos técnicos del proyecto.....	10
Tabla 5 Sitios críticos.	17
Tabla 6 Muestra auditada del Anexo Social.....	30
Tabla 7 Muestra auditada del Anexo Predial.....	34
Tabla 8 Trazabilidad de las garantías del Concesionario.....	41

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2016, correspondiente al proyecto Bucaramanga – Pamplona, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario Autovía Bucaramanga – Pamplona S.A.S, con respecto al cumplimiento de sus principales obligaciones contractuales.

1.2 Objetivos específicos

1.2.1 Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento en la etapa de reversión del proyecto.

1.2.2 Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento frente a alertas de la materialización de riesgos institucionales y del proyecto asignados al público.

1.2.3 Analizar las acciones ejecutadas en el proyecto para superar las situaciones que dieron lugar a la advertencia, por los riesgos de afectación negativa a los intereses públicos, identificados por la Contraloría General de la República a través de la comunicación con radicado ANI No. 20214091369212 del 24 de noviembre de 2021.

1.2.4 Verificar las acciones de mejora derivadas de la auditoría adelantada por la Contraloría General de la República (CGR) a la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2022 y 2023, analizando la efectividad, desde el punto de vista administrativo, de planes de mejoramiento cumplidos y relacionados con el contrato de concesión No. 002 de 2016.

1.2.5 Verificar las acciones de mejora respecto a las no conformidades derivadas de la auditoría técnica realizada por la Oficina de Control Interno de la ANI para la vigencia 2023, analizando la efectividad de los planes de mejoramiento cumplidos y relacionados con el contrato de concesión No. 002 de 2016.

2. ALCANCE

Comprende el análisis de las funciones públicas del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría en la ejecución del contrato de concesión No. 002 de 2016, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el concesionario Autovía Bucaramanga – Pamplona S.A.S., a partir de octubre de 2023 y hasta la fecha de ejecución de la auditoría, analizando el comportamiento de la concesión en la etapa de reversión, con base en una muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210¹.
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 32 de los Contratos Estatales, numerales 2 y 4 referidos a los Contratos de Consultoría y de Concesión.
- Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 y se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.
- Ley 1508 de 2012, por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el
- Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2016, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S (Concesionario) y demás documentos contractuales.
- Contrato de interventoría No. 239 de 2016, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) e Ingeandina Consultores de Ingeniería S.A.S (Interventoría).
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

¹ Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley.

- Legislación y regulación aplicable.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

4.1 Información de contratos

En esta sección se presenta información de los contratos de concesión No. 002 de 2016 y de interventoría No. 239 de 2016, tal como: objeto, plazo, y otrosíes suscritos a la fecha:

Tabla 1 Detalle del contrato Concesión.

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
CONCESIONARIO	<p>Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S</p> <p>No. contrato: 002 del 07 de junio de 2016. Fecha de inicio: 21 de julio de 2016 Fecha de terminación: 13 de marzo de 2025- Acorde al Otrosí 8.</p> <p>Objeto: El presente contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.</p> <p>Plazo: El plazo del Contrato transcurrirá entre la fecha de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión, a más tardar al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión (Condicionado al valor presente al mes de referencia del recaudo de peaje – VPIP (diciembre 2013))</p> <p>URL Secop: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-194419588</p>	8

Fuente: URLs SECOP contratos de concesión y de interventoría.

Tabla 2 Detalle del contrato Interventoría.

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
Interventoría	<p>Ingeandina Consultores de Ingeniería S.A.S</p> <p>No. contrato: 239 del 21 de julio de 2016. Fecha de inicio: 28 de julio de 2016 Fecha de terminación: 17 de marzo de 2025</p> <p>Objeto: El objeto del presente Contrato es la ejecución de la "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPB-004-2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "BUCARAMANGA-PAMPLONA"".</p> <p>Plazo: 87 meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio (28 de julio de 2016), según otrosí No. 3 al contrato de interventoría No 239 de 2016.</p> <p>URL Secop: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-15-4892031</p>	8

Fuente: URLs SECOP contratos de concesión y de interventoría.

Se evidenció que el contrato de interventoría finaliza el 17 de marzo de 2025, por lo que se recomienda garantizar la interventoría hasta que finalice la liquidación del contrato de concesión 002 de 2016.

Con respecto al contrato de concesión No. 002 de 2016, el último otrosí suscrito fue el No. 8, del 17 de mayo de 2024., fue celebrado entre la ANI y la Sociedad Autovía Bucaramanga - Pamplona S.A.S., mediante el cual, "las Partes aceptan la ocurrencia de las causales de Terminación Anticipada del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2016 (en adelante el Contrato de Concesión No. 002 de 2016 o el Contrato de Concesión) establecidas en el ordinal (i) del literal (b) de la Sección 17.2 de su Parte General y en el ordinal (iii) del literal (b) de la Sección 17.2 de su Parte General, en concordancia con el literal (e) de la Sección 14.1, a las que se refieren las consideraciones 25 a 31 de la presente acta, y por consiguiente configuran su terminación en los términos de la Sección 1.156 de la Parte General."

Respecto al contrato de interventoría No. 239 de 2016, El último otrosí suscrito, correspondiente al otrosí No. 8, fue realizado el 17 de mayo de 2024, en el cual se determinó:

"CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 239 de 2016 por diez (10) meses establecidos en la CLÁUSULA 1.2. "Termino de ejecución del contrato",



la cual para todos los efectos quedará así: “El plazo de ejecución es de ciento tres (103) meses y veinte (20) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el vencimiento del plazo (...)”

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor total del Contrato de Interventoría inicialmente previsto en la Cláusula 1.4 literal (a) del contrato de Interventoría 239 de 2016, la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.485.226.500) pesos constantes de mes de referencia.”

La información complementaria sobre los contratos de concesión y de interventoría se muestran en el anexo No. 2.

4.2 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

El control y seguimiento del proyecto Bucaramanga - Pamplona se lidera desde la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI y cuenta con el apoyo de diferentes gerencias al interior de la Entidad. En la siguiente tabla se presenta al Gerente de Proyecto y a los profesionales de apoyo que conforman el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto²

Tabla 3 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.

NOMBRE	FUNCION	AREA
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente	Vicepresidente Ejecutivo
Juan Carlos Rengifo Ramirez	Gerente de proyecto	Equipo técnico (VE)
Lina Patricia Calvo Orozco	Líder de Equipo	
Tatiana Fernanda Ospitia García	Ingeniera de apoyo	
Maria Ximena Sanchez Ortiz	Apoyo financiero	Grupo Interno de Trabajo Financiero (VE)
Carlos Andres Ortega Hurtado	Apoyo jurídico	Asesoría de Gestión Contractual – Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Sergio Iván Basallo Parra	Apoyo social	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Sandra Liliana Novoa Cardona	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Oscar Giovanni Moreno Arias	Apoyo riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Pedro Enrique Palacios Roberto	Apoyo predial	VPRE – GIT Predial
Maria Camila Cubillos Sánchez	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

² Se aclara que también hacen parte del equipo los gerentes de las áreas de apoyo, según lo establecido en la sección 2.2 del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

Fuente: Elaboración propia a partir del memorando con radicado ANI 20245010181563 del 29 de octubre de 2024.

4.3 Descripción del proyecto

El proyecto Bucaramanga-Pamplona hace parte de la tercera ola del programa de concesiones 4G y buscaba garantizar una adecuada conexión entre los municipios de los departamentos de Santander y Norte de Santander a partir de intervenciones de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la ruta Nacional 6603 y de la construcción de 13.5 km de una vía bidireccional entre Bucaramanga y Floridablanca.

Las características generales del proyecto se muestran enseguida:

Tabla 4 Datos técnicos del proyecto

DESCRIPCIÓN	MONTO	ESQUEMA
CAPEX:	\$1.55 billones.*	 <p style="text-align: center;">Fuente imagen: Informe de interventoría de julio 2024</p>
OPEX:	\$1.87 billones.*	
Valor del contrato:	\$2.45 billones.*	
VPIP Contractual:	\$529.93 mil millones.*	
VPIP Acumulado	\$38.40 mil millones.*	
APORTES ANI GIRADOS A LA FIDUCIA	\$640.08 mil millones.	
Fase Actual	Reversión.	

*Mes de referencia es: 31 de diciembre de 2023.

Fuente: Información suministrada por los auditados en la solicitud de información.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



El proyecto se divide en cuatro unidades funcionales, así:

UF	SECTOR	ORIGEN (NOMBRE, ABSCISA, COORDENADAS)	DESTINO (NO- ABSCISA, COORDENADAS)	LONGITUD APROXIMADA ORIGEN DESTINO (KM)	INTERVENCIÓN PREVISTA
1	Conectante C1-C2	Floridablanca PR 86+550 (45A07J = KO+000 (1270627 N 1110442 E)	K 14+647,55 = PR8+500 (6603	14,6	Construcción vía Nueva, Operación y Mantenimiento.
2	Bucaramanga - Cuestaboba	PR 3+400 (6603)	PR 8+3-00 (6603)	4,9	Rehabilitación Calzada existente, Operación y Mantenimiento
		PR 8+300 (6603)	PR 18+400 (6603)	10,1	Rehabilitación de la doble calzada existente, operación y mantenimiento.
		PR 18+400 (6603)	Cuestaboba PR 68+000 (6603)	49,6	Mejoramiento calzada existente, operación y Mantenimiento Construcción de tramos de tercer carril y sobreebanco en curvas según Diseño Geométrico.
3	Cuestaboba - Mutiscua	Cuestaboba PR 68+000 (6603)	PR 70+000 (6603)	2	Rehabilitación y mejoramiento puntual calzada existente,

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



UF	SECTOR	ORIGEN (NOMBRE, ABSCISA, COORDENADAS)	DESTINO (NO- ABSCISA, COORDENADAS)	LONGITUD APROXIMADA ORIGEN DESTINO (KM)	INTERVENCIÓN PREVISTA
					operación y mantenimiento sobreebanco en curvas según diseño geométrico
		PR 70+000 (6603)	Mutiscua PR 98+000 (6603)	28	Mejoramiento calzada existente, operación y mantenimiento construcción de tramos de tercer carril de adelantamiento según diseño geométrico
4	Mutiscua - Pamplona	Mutiscua PR 98+000 (6603)	PR 121+000 (6603)	23	Mejoramiento calzada existente, operación y mantenimiento construcción de tramos de tercer carril de adelantamiento según diseño geométrico
		PR 121+000 (6603)	Pamplona PR 123+909 (6603) (1158542.348 E1307596.270 N)	2	Rehabilitación Calzada Existente entre el PR121+000 y el PR123+000, operación Y mantenimiento. Entre los pr123+000 Y

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



UF	SECTOR	ORIGEN (NOMBRE, ABSCISA, COORDENADAS)	DESTINO (NO- ABSCISA, COORDENADAS)	LONGITUD APROXIMADA ORIGEN DESTINO (KM)	INTERVENCIÓN PREVISTA
					123+909, que funciona como par vial, se realizará operación Y mantenimiento.

Fuente: Informe de la interventoría de julio de 2024.

El Contrato de Concesión No. 002 de 2016 se encuentra en la Etapa de Reversión, la cual inició el 17 de mayo de 2024, con la suscripción del “Acta de Terminación Anticipada del Contrato y Otrosí modificatorio No. 8”, en donde las partes aceptaron la ocurrencia de las causales de Terminación Anticipada del Contrato, establecidas en el ordinal (i) del literal (b) de la Sección 17.2 de su Parte General y en ordinal (iii) del literal (b) de la Sección 17.2 de su Parte General, en concordancia con el literal (e) de la sección 14.1, a las que se refieren las consideraciones 25 a 31 del Acta de terminación anticipada, y por consiguiente configuran su terminación en los términos de la Sección 1.156 de la Parte General del Contrato.

De igual manera, en esta Acta se dejó constancia de la Terminación Anticipada del Contrato de Concesión por causas no imputables a ninguna de las Partes, teniendo en cuenta la decisión tomada por un Tribunal de Arbitramento, cuyo Laudo Arbitral fue proferido el 28 de marzo del presente año y que pone fin a la actuación procesal surtida entre AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S., como parte Convocante y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, como parte Convocada y conjuntamente, con la Convocante; así como la decisión de un Amigable componedor del 4 septiembre de 2023 y ratificada el 18 septiembre de 2023.

La Etapa de Reversión tiene una duración de trescientos (300) días calendario, plazo durante el cual el Concesionario realiza todas las actividades previas necesarias para cumplir con la entrega del corredor vial al INVIAS, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 9.7 de la Parte General del Contrato de Concesión, así como las Partes deberán dar cumplimiento a las actividades a que se refiere el capítulo 18 de dicho Contrato.

Así mismo, durante la Etapa de Reversión, las partes acordaron que el Concesionario realice la intervención de los sitios críticos del corredor vial, aplicando los preceptos establecidos en el Contrato de Concesión para las Obras Menores, en los términos del documento denominado “Acuerdo técnico para las intervenciones de los sitios críticos en el corredor Bucaramanga-Pamplona”, para lo cual las Partes consideraron un plazo de trescientos (300) días calendario, a partir del 17 de mayo de 2024.

Por lo tanto, las labores del Concesionario, la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento están orientadas al cumplimiento de las obligaciones y del procedimiento establecido contractualmente para la etapa de reversión. En los siguientes capítulos, se abordan los objetivos específicos de la auditoría, relacionados con:

- i. Un análisis general del cumplimiento del contrato de concesión: Parte general, sección de la etapa de reversión y plan de cargas del contrato de interventoría durante la etapa de reversión.
- ii. Materialización de riesgos del proyecto asignados al público.
- iii. Riesgos institucionales.
- iv. Advertencia de la Contraloría General de la República de noviembre de 2021.
- v. Verificar la efectividad de acciones de mejora derivadas de auditorías realizadas por:
 - La Contraloría General de la República (CGR) en 2022-2023
 - La Oficina de Control Interno de la ANI en 2023, relacionadas con el contrato de concesión No. 002 de 2016.

Lo anterior se basa en el análisis de entrevistas y en la documentación aportada por la interventoría del proyecto, Ingeandina Consultores de Ingeniería S.A.S., así como por el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto, además de la información recolectada durante el recorrido realizado al proyecto.

5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA

En línea con el objetivo específico 1.2.1, referente al cumplimiento de las obligaciones contractuales en la etapa de reversión, en el siguiente subcapítulo se presenta un análisis del cumplimiento de lo establecido en la parte general del contrato de concesión No. 002 de 2016 en el numeral 9.7, plan de cargas del contrato de interventoría y acta terminación anticipada del contrato de concesión y Otrosí modificatorio N°8 al contrato de concesión.

5.1 Etapa de reversión.

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la etapa de reversión, en el presente informe deben mencionarse algunos de los acuerdos y consideraciones establecidas en el acta de terminación anticipada del contrato y otrosí modificatorio N°8, las cuales son verificables dentro del alcance de esta auditoría.

A continuación, se menciona las consideraciones:

54. *Que teniendo en cuenta que la presente Acta tiene por objeto la Terminación Anticipada del Contrato de mutuo acuerdo, en los términos de la Sección 1.156 de la Parte General del Contrato, es claro para las Partes que cesan las actuaciones administrativas sancionatorias en curso o que se hayan configurado por hechos previos a la suscripción de la presente Acta, sin que haya lugar al inicio de ningún otro procedimiento sancionatorio salvo en lo que respecta a lo establecido en la Cláusula Décima de este documento.*

Acuerdos:

CUARTO: Durante la Etapa de Reversión, las Partes acuerdan que AUTOVÍA realizará la intervención de los sitios críticos definidos por las Partes, en los términos del documento denominado "Acuerdo técnico para las intervenciones de los sitios críticos en el corredor Bucaramanga-Pamplona", para lo cual las Partes consideran suficiente un plazo de trescientos (300) días calendario contados desde la suscripción de la presente Acta.

SÉPTIMO: Durante el plazo de ejecución de los puntos críticos y hasta la reversión del corredor al INVIAS, el Concesionario se obliga a continuar con las actividades de operación y mantenimiento en el corredor vial. De igual manera, dará cumplimiento a las obligaciones de gestión predial, ambiental y social propias de la etapa de reversión y aquellas que se deriven con ocasión de la intervención de puntos críticos, todo lo cual le deberá ser reconocido en la variable ARh de la fórmula de liquidación del Contrato de Concesión, sin que esto implique un doble reconocimiento al Concesionario.

OCTAVO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Acta, las Partes presentarán conjuntamente un documento en el que acuerdan la terminación del trámite arbitral No. 145652, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1563 de 2012. En dicho documento, el Concesionario manifestará, sin perjuicio de lo anterior, su voluntad de desistir de las pretensiones de la demanda arbitral radicada el 25 de septiembre de 2023, que dio origen al señalado trámite arbitral No. 145652, sin que tal manifestación dé lugar a condena en costas, lo cual será coadyuvado por la ANI.

NOVENO: El Concesionario, en relación con los puntos críticos, deberá constituir, a su elección, cualquiera de las garantías contempladas en el Decreto 1082 de 2015. Dichas garantías deberán cubrir a la ANI de los eventuales perjuicios que se ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro prematuro de las intervenciones relacionadas con los sitios críticos, que resulten imputables al Concesionario, por la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción, por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000) de las obras menores, con una vigencia de cinco (5) años

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de los Puntos Críticos.

Las garantías deberán ser presentadas a la ANI dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

DÉCIMO: En caso de que se presente atraso en la entrega final de los puntos críticos o un atraso igual o superior al 30% del cronograma de obra durante la ejecución de los mismos, por causas exclusivamente imputables al Concesionario, éste se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor pendiente por ejecutar de la respectiva intervención o punto crítico atrasado, por cada día calendario de atraso. En este evento será aplicable el procedimiento administrativo sancionatorio pactado en el Contrato de Concesión y establecido en la Ley. En todo caso no será procedente la aplicación de doble sanción por una misma causa.

DÉCIMOPRIMERO: El Concesionario conserva su obligación de culminar la gestión predial del proyecto respecto de las intervenciones que se ejecutaron. Asimismo, deberá terminar o cerrar los procedimientos de adquisición predial de aquellos predios que ya no se requieran, realizando los levantamientos de las ofertas y demás actos necesarios para sanear y culminar estos trámites, todo lo cual le deberá ser reconocido en la variable ARh de la fórmula de liquidación del Contrato de Concesión.

Dentro de los predios pendientes por gestión por parte del Concesionario, de acuerdo al diagnóstico previo del Otrosí No. 4 se establecen 3 etapas preliminares del estado predial y el procedimiento a seguir en cada una, se encuentra en el anexo técnico que hace parte de la presente acta.

DÉCIMO SEGUNDO: Hacen parte integral de la presente acta, como obligaciones a cargo del Concesionario, los siguientes documentos:

- 1. Anexo Técnico*
- 2. Anexo Ambiental*
- 3. Anexo Social*
- 4. Anexo Predial*

Mencionado lo anterior, en las siguientes secciones se verificará el cumplimiento de cada uno de los anexos del acta de terminación anticipada:

5.1.1 Anexo Técnico.

El anexo técnico contiene la descripción detallada de los sitios críticos y las problemáticas del corredor, así como las obras previstas para mitigar esta situación, su programación y presupuesto.

En la siguiente tabla se evidencia la verificación realizada en la visita por la Oficina de Control Interno a los sitios críticos y al estado del corredor vial con el fin de verificar el cumplimiento del acta de terminación anticipada del contrato y otrosí modificatorio N°8:

Tabla 5 Sitios críticos.

1. Foto Par vial Pamplona.	2. Foto Pr117+300
	
<p>La actividad consiste en rehabilitar la carpeta asfáltica del corredor por donde transitaban los vehículos de carga dentro de Pamplona.</p>	<p>El talud está siendo estabilizado con anclajes pasivos. En la programación del Concesionario la intervención de este sitio crítico finaliza el 6 de febrero de 2025</p>

<p>3. Foto PR 116 AMPLIACIÓN TERCER CARRIL</p>	<p>4. Foto PR 105+500</p>
<p>El carril en la fase de construcción fue ampliado, acorde al anexo técnico 1 “se plantea un relleno con subbase granular hasta nivel de pavimento existente y drenaje hacia la cuneta existente e imprimir”, se evidenció que se encuentra pendiente la imprimación, pero este sitio crítico, en la programación, finaliza el 6 de febrero 2025.</p>	<p>Este sitio presenta desconfinamiento en el talud inferior de la calzada, provocando así socavación de la parte inferior de la misma; se evidenció que está siendo estabilizado con anclajes activos. Este sitio crítico, en la programación, finaliza el 6 de febrero de 2025.</p>
<p>5. Foto Pr 104+158</p>	<p>6. Foto Pr 101+458</p>
<p>En este sitio se encuentra una falla en media luna, llevando a presentarse un hundimiento en la calzada. Se evidenció que está estabilizada la calzada. Este sitio crítico, en la programación, finaliza el 6 de febrero de 2025, quedando pendiente, según lo evidenciado en campo, la limpieza y mejoramiento de la vía.</p>	<p>Se evidenció que los 250mts que presentaban hundimiento ya fueron intervenidos y se encuentra pendiente señalización. Este sitio crítico, en la programación, finaliza el 6 de febrero 2025.</p>

<p>7. Foto PR 100+200</p>	<p>8. Foto PR 99+050</p>
	
<p>Este sitio presenta actualmente una curva vertical cóncava y está siendo intervenido por el Concesionario. Se evidenció que se están realizando trabajos de estabilización de los taludes en la parte superior e inferior de la calzada. Este sitio crítico, en la programación, finaliza el 6 de febrero de 2025.</p>	<p>En este sitio se presentó desconfinamiento de material del talud inferior. Se evidenció que fue estabilizado con un muro de tierra armada.</p>
<p>9. Foto Pr 99+500</p>	<p>10. Foto Pr 96+600</p>
	
<p>En este sitio, inicialmente realizaron la construcción de muros de contención en concreto reforzado y la instalación de material granular. Quedó pendiente la colocación de la carpeta asfáltica o la nivelación de la calzada con material granular. Se evidenció que la actividad está ejecutada, pero aún falta el punteo de prevención vial y la señalización. Este sitio crítico, según la programación, tiene como fecha de finalización el 21 de enero de 2025.</p>	<p>En este sitio, inicialmente realizaron excavación y construcción de 3 micropilotes. Se evidenció la construcción del muro, quedando pendiente relleno para estabilizar la banca. Este sitio crítico, según la programación, tiene como fecha de finalización el 7 de marzo de 2025.</p>

<p>11. Foto Pr 97+200</p>	<p>12. Foto Pr 93+500</p>
	
<p>Sitio crítico que no ha sido intervenido, se encuentra pendiente la estabilización del talud con anclajes activos, filtro francés y nivelación de rasante con su respectiva carpeta asfáltica. Este sitio crítico, en la programación, finaliza el 6 de febrero 2025.</p>	<p>Predio las Pavas: no se encuentra dentro de los sitios críticos ya que el talud no fue intervenido por el Concesionario. Se evidenció que se hizo solicitud de acciones al respecto a la Superintendencia de Transporte, quién se encuentra adelantando las verificaciones documentales correspondientes.</p> <p>Al finalizar la tabla se ampliará la información.</p>
<p>13. Foto Pr 92+900</p>	<p>14. Foto Pr 92+545</p>
	
<p>En este sitio crítico se encuentra pendiente la instalación de carpeta asfáltica, la afectación se presenta en ambos márgenes de la calzada. Este sitio crítico, en la programación, finalizaba el 5 de junio de 2024, es decir que no se cumplió con la fecha programada.</p>	<p>En este sitio crítico está pendiente la estabilización del talud. Asimismo, falta realizar la oferta al propietario, quien ha manifestado que no permitirá la intervención hasta recibir dicha oferta. Este sitio crítico, en la programación, finaliza el 30 de enero de 2025; se tienen pendientes aspectos prediales a resolver para su intervención.</p>

<p>15. Foto PR 81 AMPLIACIÓN A TERCER CARRIL</p>	<p>16. Foto PR 68 AMPLIACIÓN A TERCER CARRIL</p>
	
<p>En este sitio realizaron las obras correspondientes a la estabilización de taludes, quedando pendiente por realizar la construcción de los drenajes longitudinales y la totalidad de nivelación de excavaciones a nivel de calzada. Este sitio crítico, en la programación, finaliza el 12 de febrero de 2025</p>	<p>Sector que ya fue intervenido, sin embargo, se evidenció que no está nivelada la estructura del tercer carril con la calzada existente.</p>
<p>17. Foto Pr 45+800</p>	<p>18. Foto Pr 45+728</p>
	
<p>Este sitio se presenta un proceso erosivo. Se evidenció que se encuentra en proceso la estabilización de la banca y el talud tiene pernos pasivos, se encuentra pendiente finalizar la intervención. Este sitio crítico, en la programación, finalizaba el 2 de noviembre de 2024</p>	<p>Este sitio presentó desconfinamiento de la banca, se evidenció que está en proceso de estabilización. Este sitio crítico, en la programación, finaliza el 6 de febrero de 2025</p>

<p>19. Foto PR 45+ 605</p>	<p>20. Foto PR. 45+700</p>
	
<p>Talud no contemplado en el anexo técnico se evidenció que hay actividades pendientes por ejecutar.</p>	<p>Talud no contemplado en el anexo técnico, se evidenció desprendimiento de material.</p>
<p>21. Foto Pr 40+500</p>	<p>22. Foto Pr 37+ 838</p>
	
<p>Este sitio presenta pérdida de parte de la estructura de la carpeta asfáltica, se evidenció que se iniciaron trabajos de estabilización con micropilotes metálicos. Este sitio crítico, en la programación, finaliza el 6 de febrero de 2025.</p>	<p>Este sitio presenta desconfinamiento de material, se evidenció que se iniciaron trabajos de estabilización con micropilotes metálicos. Este sitio crítico, en la programación, finaliza el 6 de febrero de 2025.</p>

23. Foto Pr 33+400



Se evidenció que el sitio crítico ya fue intervenido y actualmente se encuentra pendiente la finalización de la estructura asfáltica. Este sitio crítico, en la programación, finaliza el 6 de febrero de 2025.

Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno el 21 de noviembre de 2024

De acuerdo con la tabla anterior, se evidenciaron sitios críticos que superan las fechas establecidas, así como intervenciones a sitios críticos próximas a vencer según el programa aprobado al Concesionario durante la suscripción del acta de terminación anticipada y del Otrosí No. 8. La interventoría Ingeandina, mediante radicado ANI 20244091240782 del 7 de octubre de 2024, remitió a la Entidad el seguimiento al cronograma, y posteriormente, mediante radicado ANI 20244091372922 del 1 de noviembre de 2024, solicitó a la ANI la “No Objeción Plazo de Cura”, acorde a los esquemas de apremio establecidos en el contrato de concesión.

Esta solicitud surge a raíz del incumplimiento del Concesionario, ya que “(...) *en varios comités de seguimiento, se ha requerido al Concesionario para que dé respuesta y entregue la información solicitada por la Interventoría, relativa a un Plan de Acción que subsane el atraso que se presenta en las intervenciones*”.

Se evidenció que mediante radicado ANI 20245010438491 del 3 de diciembre de 2024 la Vicepresidencia Ejecutiva da respuesta a la Interventoría otorgando la no objeción al plazo de cura y solicita “(...) *notificar a la Concesión Autovía Bucaramanga Pamplona, con relación al plazo otorgado y la no objeción por parte de esta Vicepresidencia (...)*”



Mencionando lo anterior, se recomienda agilizar la atención a las solicitudes que presente la Interventoría, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría sección 2.2 (L)³ y en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Respecto al predio denominado Las Pavas, en el recorrido realizado por la Oficina de Control Interno, se evidenció la presencia de un talud inestable en este predio, el cual no ha sido intervenido por el Concesionario. No obstante, el desprendimiento de material afecta la vía, obligando a realizar labores de limpieza para mantener la transitabilidad de los usuarios. Es importante destacar que esta medida es únicamente temporal y no preventiva, por lo que no logra mitigar de manera efectiva el riesgo para la seguridad vial. Se evidenció que el Concesionario, mediante el oficio con radicado del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres No S02019259 del 14 de noviembre de 2024, muestra la trazabilidad de las comunicaciones que ha enviado a la Alcaldía de Mutiscua, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres municipal y a la Coordinación Departamental, entre otras entidades copiadas, con el fin de que sea intervenido el talud y no afecte la transitabilidad del corredor vial y la interconexión de los municipios aledaños de Norte de Santander y Santander. Además, reitera *“(...) que de forma inmediata se ejecuten por parte del municipio de Mutiscua, Gestión del Riesgo de Norte de Santander, según la responsabilidad de materialización del riesgo en ocasión a las acciones ilegales de explotación (...)”*

Se evidenció que la Interventoría ha realizado acompañamiento al Concesionario y participó en la reunión realizada el 29 de mayo de 2024, en la que la Superintendencia de Transporte informó *“(...) que esta situación puede poner en riesgo la seguridad de los usuarios de la infraestructura vial, por lo que es necesario que se tomen las medidas pertinentes entre el concesionario, la Alcaldía de Mutiscua y Corponor.”* Además, se realizan acuerdos y compromisos, que consisten en dar respuesta a las preguntas formuladas por la Superintendencia de Transporte y se evidencia que a la fecha Corponor y el Concesionario Autovía de Bucaramanga – Pamplona dieron cumplimiento de la gestión a su cargo, a diferencia de la Alcaldía de Mutiscua. La documentación soporte se encuentra en los papeles de trabajo de la presente auditoría.

Las solicitudes realizadas por la Superintendencia de Transporte al Concesionario corresponden a temas de operación y mantenimiento, aspectos técnicos y de tráfico. Se evidenció que el Concesionario dio respuesta mediante oficio con radicado SO2018753 de Autovía Bucaramanga - Pamplona

³ *“Atender y tramitar de manera oportuna las comunicaciones, alertas, solicitudes o recomendaciones del interventor, respetando los linderos funcionales de éste como responsable del seguimiento al contrato concesión.”*



Adicionalmente, la Interventoría presentó un concepto, mediante el radicado ANI 20244091468302 del 22 de noviembre de 2024, respecto al comunicado S02019270 del 18 de noviembre de 2024, emitido por el Concesionario. En el concepto certifica que las *“actividades se han ejecutado conforme a la ocurrencia de los eventos y a las obligaciones de operación y mantenimiento vigentes durante la Etapa de Reversión en la que se encuentra el Proyecto. De igual forma es preciso aclarar que las actuaciones del Concesionario se enmarcan dentro del área del corredor vial, por lo que no pueden ir más allá del despeje del corredor vial, toda vez que el talud afectado se encuentra en un predio privado que no ha sido objeto de intervención por parte del Concesionario y tampoco se encuentra incluido dentro de los sitios a intervenir en los diseños iniciales del proyecto.”*

De igual manera, en el concepto citado la Interventoría informó que, *“(…) la Alcaldía de Mutiscua en diferentes comunicaciones ha solicitado al Concesionario Autovía Bucaramanga una excepción para extraer material tipo recebo en este sector del PR93+490, el cual sería utilizado para subsanar las vías hacia las veredas del municipio afectadas por la temporada de lluvias.*

En respuesta a la solicitud de la Alcaldía, el Concesionario ha informado a la administración municipal *“que no se tiene la competencia para otorgar dichas autorizaciones; así mismo, estas peticiones deben realizarse ante las entidades competente para tal fin.”* y relaciona las comunicaciones realizadas por la Alcaldía de Mutiscua.

A la fecha, no se evidencian avances por parte de las entidades responsables, y persiste el riesgo de deslizamiento de material sobre el corredor vial. Esta situación podría afectar la transitabilidad y, eventualmente, derivar en una tragedia si no se implementan las medidas necesarias para su mitigación; por lo tanto, se realiza recomendación a la Vicepresidencia Ejecutiva con el fin de liderar acciones orientadas a superar esta situación de riesgo.

Mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2024, con posterioridad a la socialización del informe preliminar de auditoría, el Equipo de Coordinación y Seguimiento informó que:

“Teniendo en cuenta los requerimientos que se presentaron en noviembre de 2024, por la situación en este sector, se dio respuesta a la Procuraduría delegada para gestión y gobernanza territorial y Alcaldía de Mutiscua, informando trazabilidad de gestiones y solicitando información específica del predio para analizar alternativas de mitigación. Se adjuntan comunicados ANI 20245010438691, 20245010419621 y 20245010436051. Anexo 2. 20245010438691, 3. 20245010419621 y 4. 20245010436051.”

Además, menciona las gestiones realizadas respecto al sitio crítico ubicado en PR 92+545 así:

“El 9 de diciembre de 2024, la Interventoría radicó el comunicado No. INGEANDINA BPLA-669-24 dirigido al CONCESIONARIO AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA, con copia a la AGENCIA

NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), en el cual se hace referencia a la situación del predio de la siguiente manera:

“En virtud de lo determinado por el Acta de Terminación Anticipada y Otrosí Modificatorio No. 8 del Contrato de Concesión APP 002 del 2016 y su Anexo Técnico, teniendo en cuenta que se trata de un predio requerido para la atención de “Puntos críticos”, la Interventoría efectuó la verificación de la ficha predial, plano predial y el correspondiente alcance al estudio de títulos del predio BUPA3-0193-A, radicados mediante el oficio S02019157 el 11 de octubre del 2024, una vez revisada la información se dio aprobación a estos mediante el comunicado INGEANDINA BPLA-559-24 del 22 de octubre de 2024.

Si bien es cierto que el propietario del predio no ha firmado el permiso de intervención, tal y como lo manifiesta el mismo Concesionario, la condición interpuesta por él era la de conocer el valor del avalúo comercial, el cual es obligación del Concesionario de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 7 de Gestión predial, Capítulo III Obligaciones Generales de la Gestión Predial numeral 3.1 Obligaciones generales del Concesionario, literal (j) Contratar los Avalúos Comerciales Corporativos de los predios, de conformidad con lo señalado en la sección 4.6 del Apéndice Técnico 7.

A pesar de contar con la aprobación a los insumos prediales, el Concesionario ha manifestado tanto a la Interventoría como a la ANI en los diferentes comités o reuniones de seguimiento que solicitó a la Lonja de Norte de Santander y Arauca la elaboración del avalúo Comercial corporativo para el predio BUPA-3-0193-A de propiedad del señor Argemiro Lizcano y a día de hoy 5 de diciembre de 2024 (pasados más de un mes desde la expedición del comunicado INGEANDINA BPLA-559-24 del 22 de octubre de 2024), continúa sin radicar el mismo a la Interventoría para revisión.” (Radicado ANI No. 20244091316712)

Asimismo, desde el área Técnica y Jurídico-Predial se ha solicitado en múltiples ocasiones, tanto mediante correos electrónicos, como el enviado el 25 de noviembre de 2024, como en los comités prediales realizados, entre los cuales destaca el celebrado el 25 de septiembre de 2024, que el Concesionario proporcione una actualización detallada sobre el avance en la gestión predial de este predio.”

5.1.2 Anexo Ambiental.

En el anexo ambiental se describen las obligaciones y actividades pendientes por parte del Concesionario. Se evidenció, en el informe de la Interventoría del mes de octubre 2024, el seguimiento a las obligaciones que debe cumplir el Concesionario, además certifica un avance físico del 30.1% de acuerdo al reporte de las actividades y tramites realizados a octubre 2024.



Para la presente auditoría se tomó como muestra las actividades consideradas como ruta crítica, actividades que, para dar cumplimiento, el Concesionario depende solo de terceros. Las entidades con las que se debe dar trámite son: la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- en adelante (ANLA), la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- en adelante (CDBM) y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – en adelante (CORPONOR).

A continuación, se describe el estado actual con cada una de las entidades y las verificaciones adelantadas por la Interventoría:

- ANLA

Se evidenció que el Concesionario tramitó el 7 de mayo de 2024, con radicado S02018620 ante la ANLA, la solicitud de:

“Ajuste al cálculo del área de compensación ambiental establecido en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 0345 del 12 de marzo 2019,

Ajuste al cálculo del área de rehabilitación ecológica establecida en el artículo séptimo de la resolución No. 2047 del 06 de octubre de 2017.”

Posteriormente el 1 de noviembre de 2024, fue llevado a cabo reunión de control y seguimiento ambiental y se suscribió el acta no 895 del 2024. Se estableció cumplimiento parcial de las obligaciones en materia ambiental ya que se evidenciaron compromisos pendientes de cumplimiento.

- CORPONOR

La Interventoría, mediante radicado ANI 20244091338222 del 25 de octubre de 2024, solicitó a CORPONOR *“Información con relación con el estado de las solicitudes para el cierre de obligaciones de los permisos ambientales de acuerdo con lo requerido CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA-PAMPLONA S.A.S y el Epecista CSS CONSTRUCTORES SA, en el marco de la Reversión del Contrato de Concesión No 002 de 2016. Proyecto Bucaramanga-Pamplona.”*

CORPONOR, el 20 de noviembre de 2024, atiende cada una de las peticiones, realizadas por la Interventoría y se evidencia el avance y concluye que *“los trámites que han sido gestionados y cumplen con los compromisos estipulados en cada acto administrativo están actualmente en proceso de emisión de auto de archivo.”* Además, detalla para cada obligación del Concesionario, relacionada por la Interventoría, si aún existen pendientes del Concesionario con la Corporación.



Se evidenció que los pendientes del Concesionario con la Corporación tienen que ver con: entrega de informes de cumplimiento de actividades ambientales, pagos a la Corporación, y temas documentales, entre otros.⁴

- CDMB

Se evidenció respuesta de la CDMB a la *"solicitud de cierre de los permisos ambientales otorgados para el proyecto de la referencia a nombre de la concesión Autovía Bucaramanga pamplona SAS. Expedientes CDMB SINCA: 29155, 31169, 30762, 29303, 29880, 29553, 29840, 31190, 30761, 33262, 33205, y Resolución N° 568 del 30 de septiembre del 2020."*⁵ realizada por el Concesionario, en la que procede la CDMB a dar cierre y archivo a todos los expedientes CDMB SINCA, quedando pendiente del anexo Ambiental, el cierre de los siguientes permisos y/o requerimientos:

- Dos sustracciones de Reserva DRMI Bucaramanga
- Un Aprovechamiento Forestal de Guadua y Bambú
- Un permiso de Levantamiento de veda parcial de especies de flora silvestre.
- Un levantamiento de veda Nacional
- Una modificación de Zonificación Parque Natural Regional la judía

Se evidenció avance a cada uno de los permisos y/o requerimientos mencionados anteriormente en el informe de interventoría correspondiente al mes de octubre de 2024, exceptuando la modificación de la zonificación del Parque Natural Regional La Judía. Por lo tanto, se recomienda a la interventoría brindar acompañamiento y asesoría al concesionario en el trámite respectivo, con el fin de dar inicio al cierre del permiso.

5.1.3 Anexo Social.

El anexo social detalla los programas establecidos en el Apéndice Técnico 8 Social⁶ y en *"la propuesta de obligaciones de Autovía PGSC versión 2024"*. Se evidenció que la Interventoría realiza un seguimiento constante y asigna un porcentaje de avance a cada programa. Esta información está documentada en los informes de interventoría correspondientes al mes de octubre de 2024 y en los documentos proporcionados para esta auditoría, los cuales se encuentran disponibles en los papeles de trabajo.

⁴ Disponible en los papeles de trabajo, con el nombre 2024010150129191_Rta CORPONOR DP

⁵ Recibido el 13 de noviembre de 2024 con radicado E02013914 de Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S.

⁶ Disponible en los papeles de trabajo, con el nombre ANEXO SOCIAL-ACTA DE TERMINACIÓN

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona**



Respecto a los criterios que no certifican cumplimiento, relacionados en la tabla No 1 “*Avance de obligaciones y actividades acordadas en el Anexo Social adjunto al Acta de Terminación Anticipada del Contrato*” suministrada en los soportes de la entrevista y actualizada a la fecha con avance acumulado⁷, se evidenciaron y se verificaron las gestiones realizadas por cada una de las partes. En la siguiente tabla se relaciona las gestiones y verificaciones realizadas por la Interventoría y ANI.

⁷ Disponible en los papeles de trabajo, con el nombre Avance obligaciones Anexo Social.pdf

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Tabla 6 Muestra auditada del Anexo Social

PROGRAMA	OBLIGACIONES PENDIENTES	OBSERVACION POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA	ACTUAR DE LA INTERVENTORÍA	ACTUAR DE LA ANI	OBSERVACION.
5.2.2.1 PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL USUARIO	Remitir formatos: GCSP-F136, GCSP-F-134 y GCSPF-135	No se recibieron formatos	16/09/2024 -Radicado ANI 20244091144742 Solicitud de No Objeción Plazo de cura.	11/10/2024 Radicado ANI 20245010368831, la Agencia considera viable otorgar la No Objeción al Periodo de Cura propuesto por la Interventoría.	La Interventoría informó en la entrevista de auditoría <i>“La Concesión dio respuesta a la información solicitada por medio del comunicado S02019249 del 13/11/2024, entregando los formatos requeridos.”</i>
5.2.2.4 PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Implementar como estrategia al plan de medios, las cuñas radiales.	No se emitieron cuñas radiales.	Se evidenció que por medio de comunicado BPLA-265-24 con Radicado ANI 20244090792802 del 02/07/2024, la Interventoría solicitó la divulgación de información por medio de cuñas radiales. con asunto: <i>Área Social – 5.2.2.4 Programa de Información y Participación Comunitaria – Herramientas y canales de comunicación – 5.2.2.4.3.4 Plan de medios – Radio</i>	El GIT Social informa en la entrevista de auditoría <i>“Se realizaron comités de seguimiento, en los cuales se solicitó al concesionario cumplir con las actividades propias del programa de información y participación comunitaria.”</i> De lo anterior no se evidenció soportes.	La Interventoría informó en la entrevista de auditoría que <i>“La Concesión informa en comité social mensual del mes octubre que para el mes de noviembre empezará con la realización de las cuñas radiales.”</i>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



PROGRAMA	OBLIGACIONES PENDIENTES	OBSERVACION POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA	ACTUAR DE LA INTERVENTORÍA	ACTUAR DE LA ANI	OBSERVACION.
FICHA PGS-6.3. PROYECTO DE MANEJO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PREDIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	Enviar actas de vecindad actualizadas o nuevas si se requieren	No se ha iniciado con la actividad.	<p>Se evidenció que la Interventoría hizo solicitud de la ejecución de esta actividad por medio del oficio BPLA-329-24, con radicado ANI 20244090895032 con fecha 23/07/2024, con asunto: “Área Social – Obligación descrita en la Licencia Ambiental- FICHA PGS-6.3. PROYECTO DE MANEJO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PREDIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS”, considerando el inicio de la Etapa de Reversión del Proyecto de Concesión.</p> <p>08/10/2024 BPLA-524-24 con radicado ANI 2024-409-124949-2 Realizó solicitud del cronograma de la actividad levantamiento de actas de vecindad de las Unidades Funcional 2, 3 y 4.</p> <p>24/10/24 – “Se solicita hacer la entrega de este cronograma y/o información en un término máximo de 5 días después de recibida esta comunicación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento de esta Interventoría”.</p>	<p>Se evidenció que GIT Social, participó en el comité celebrado el 14 de agosto 2024, en el que la Interventoría manifestó:</p> <p>“Actas de vecindad: La Interventoría está a la espera de la respuesta por parte de ABP, para que informe el estado y/o avance sobre las actas de vecindad de la Unidad Funcional 1 teniendo en cuenta que no se van a realizar intervenciones. De igual manera dar cierre a las actas en los puntos donde no se va a intervenir.”</p> <p>En la entrevista de auditoría el GIT Social manifiesta: “Es pertinente mencionar que se solicitó al concesionario vincular profesionales sociales, para poder cumplir con las actividades propias del componente, situación que para el mes de septiembre 2024 se cumplió, con la contratación de dos (2), profesionales sociales, las cuales han contribuido en el desarrollo de los temas pendientes de cada programada”. Lo cual se</p>	<p>La Interventoría informó en la entrevista de auditoría que “La Concesión remitió a la Interventoría las actas de la UF-1 para su revisión y posterior firma el 26 de noviembre de 2024.</p> <p>La Interventoría procederá a su revisión”.</p> <p>Se verificó el comunicado con consecutivo S02019278 del 21 de noviembre de 2024, que el Concesionario remitió las actas de vecindad de la UF1.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona**



		<p>El 28/10/2024 Segundo comunicado: BPLA-574-24 con radicado ANI 2024-409-134234-2 con asunto: "Área Social- Actas de Vecindad Unidad Funcional 2, 3 y 4."</p> <p>En la entrevista, la Interventoría aclara que dicha actividad se viene realizando por la Concesión desde el mes de septiembre de 2024 y ha realizado acompañamiento de manera aleatoria a esta actividad.</p> <p>Además, informa que el 21 de noviembre en la UF- 1 se dio por terminada la actividad. Se continua con las Unidades Funcionales 2,3 y 4.</p>	<p>verificó en el acta del 14 de agosto de 2024⁸, en el desarrollo de la reunión punto 6. Avance seguimiento Gestión Social</p>	
--	--	---	--	--

Fuente: Elaboración propia a partir de las evidencias anexadas por los auditados al cuestionario de auditoría.

⁸ Disponible en los papeles de trabajo con el nombre de: ACTA_14 de agosto_2024_asistencia.pdf



De la tabla anterior, se concluye que, en términos generales, las obligaciones del Concesionario se encuentran en trámite. Asimismo, se validaron las gestiones realizadas por la Interventoría y ANI para que el concesionario de cumplimiento a lo establecido en el anexo social.

5.1.4 Anexo predial.

En el anexo predial se dividen las obligaciones del Concesionario en 3 etapas: etapa 1, que corresponde a predios sin intervención ni pago con un total de 176 predios, etapa 2, que corresponde a predios con pago aplicado con un total de 38 predios y etapa 3, que corresponde a predios intervenidos sin pago, con un total de 38 predios.

En el informe de la Interventoría correspondiente al mes de octubre 2024, se evidenciaron las gestiones adelantadas y el seguimiento realizado para dar cumplimiento a lo establecido en el anexo predial durante esta etapa. Para esta auditoría se tomó como muestra los incumplimientos alertados por la Interventoría a través de los periodos de cura, con el propósito de verificar el cumplimiento de las funciones, tanto de la Interventoría como del Equipo de Coordinación y Seguimiento, las cuales se enuncian en la tabla 7.

Se precisa que, mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2024, y posterior a la socialización del informe preliminar de auditoría, el Equipo de Coordinación y Seguimiento complementó la tabla 7, lo cual puede evidenciarse en la columna denominada “Últimas Actuaciones y Respuestas”

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Tabla 7 Muestra auditada del Anexo Predial

N	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO	SOLICITUD DE NO OBJECCION PLAZO DE CURA POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA	ACTUAR DE LA ANI	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO AL	ÚLTIMAS ACTUACIONES Y RESPUESTAS
1	Presunto incumplimiento relacionado con la Gestión Predial del Apéndice Técnico 7 Secciones 5.9 literal (c) y 8.1 en lo referente a la custodia de los predios requeridos para el proyecto.	24/10/2024 Radicado ANI 20244091327082	La ANI da su concepto de “No Objeción” mediante el oficio Radicado ANI: 20245010421051 del 20 de noviembre de 2024, radicado a la Interventoría el 21 de noviembre de 2024.	En entrevista con la Interventoría se informa que el comunicado al Concesionario notificando el plazo de cura se encuentra en proyección	Mediante comunicado INGEANDINA BPLA-646-24 del 28 de noviembre del 2024 se notificó al Concesionario del otorgamiento del plazo de cura, a lo cual dio respuesta mediante oficio S02019361 del 9 de diciembre del 2024. En proyección de la respuesta por parte de la Interventoría.
2	Presunto incumplimiento relacionado con la Gestión Predial del Apéndice Técnico 7 Sección 3.1 literal (e) en lo referente a la demolición de construcciones y mejoras en predios adquiridos para el proyecto.	24/10/2024 Radicado ANI 20244091327282	La ANI mediante oficio Radicado ANI: 20246060418761 del 19 de noviembre de 2024, radicado a la Interventoría el 21 de noviembre de 2024, solicita se replantee el término otorgado al Concesionario para que demuela las construcciones.	En entrevista con la interventoría, se informa que el comunicado replanteando el plazo se encuentra en proyección	Mediante comunicado INGEANDINA BPLA-627-24 del 29 de noviembre de 2024 se atendieron las sugerencias de la ANI (Rad 20244091503092 del 2 diciembre de 2024) y se amplió el plazo para el periodo de cura, así mismo mediante el comunicado INGEANDINA BPLA-656-24 del 4 de diciembre de 2024 se dio respuesta al oficio 20246060418761 de la ANI.
3	Presunto incumplimiento relacionado con la Gestión Predial del Apéndice Técnico 7 Sección 3.1 literal (c) y (d) en lo referente a la correcta instalación de cercas de conformidad según las Especificaciones Generales de	24/09/2024 Radicad ANI 20244091190502	La ANI da su concepto de “No Objeción” mediante el oficio Radicado ANI: 20245010412931 del 15 de noviembre 2024	En entrevista con la Interventoría se informa que el comunicado al Concesionario notificando el plazo de cura se encuentra en proyección	En proceso de numeración y aprobación de la dirección de la Interventoría para radicar al Concesionario.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



N	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO	SOLICITUD DE NO OBJECION PLAZO DE CURA POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA	ACTUAR DE LA ANI	COMUNICACIÓN CONCESIONARIO	AL ÚLTIMAS ACTUACIONES Y RESPUESTAS
	Construcción de Carreteras del INVIAS.				
4	Presunto incumplimiento relacionado con la Gestión Predial del Apéndice Técnico 7 Sección 4.5 literal (k) en lo referente a la entrega de la información requerida relativa a la ejecución del contrato.	25/10/2024 Radicado ANI 20244091335072	Sin pronunciamiento por parte de la ANI.	N.A	Continúa sin pronunciamiento por parte de la ANI. En trámite en la Entidad.
5	Presunto incumplimiento relacionado con la Gestión Predial del Apéndice Técnico 7 Sección 5.9 literal (c) en lo referente a radicar a la Interventoría de manera inmediata las actas de entrega de predios.	25/10/2024 Radicado ANI 20244091337952	Sin pronunciamiento por parte de la ANI.	N.A	Continúa sin pronunciamiento por parte de la ANI. Borrador ANI No. 20245010080201.

Fuente: Elaboración propia a partir de las evidencias anexadas por los auditados al cuestionario de auditoría.



Se evidencia en la tabla que precede que se encuentra pendiente la No objeción por parte de la ANI, a las solicitudes de inicio de plazos de cura realizadas por la Interventoría el 25 de octubre de 2024.

Por otro lado, se evidenció en la "Tabla No. 65. Porcentaje de avance predios requeridos octubre de 2024" del informe de interventoría correspondiente al mes de octubre de 2024, que 170 predios⁹ cuentan con folio ANI. Aunque se observa que el Concesionario está realizando acercamientos con los propietarios para resciliaciones¹⁰, no se evidencia una línea definitiva que permita concluir qué se hará con los predios con folio ANI y cuyos propietarios no acepten la resciliación. Por lo tanto, se recomienda al GIT Predial y al GIT Jurídico Predial definir una línea de acción que permita establecer la custodia de dichos predios.

Mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2024, con posterioridad a la socialización del informe preliminar de auditoría, El Equipo de Coordinación y Seguimiento informó que:

El GIT Jurídico-Predial se permite señalar:

1. Las obligaciones a cargo del Concesionario continúan vigentes durante la Etapa de Reversión.

En ese sentido, el Contrato de Concesión sobre la Reversión el Contrato indica:

*"1.60 Etapa de Reversión" Se refiere a la tercera etapa del Contrato de Concesión dentro de la cual se adelantarán todas las actividades necesarias para la Reversión de los bienes de la Concesión, en las condiciones previstas en este Contrato. Esta etapa iniciará en i) la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o ii) **cuando se declare la Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de sus etapas y culminará cuando i) se suscriba el Acta de Reversión o ii) se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, lo que ocurra primero. Durante la Etapa de Reversión el Concesionario deberá continuar con las actividades de Operación y Mantenimiento del Proyecto**" (Énfasis fuera de texto)*

Adicionalmente, sobre la definición de la Reversión establece el acuerdo de voluntades establece, en la Parte General, Sección 1.141:

⁹ Disponible para consulta el informe con radicado ANI 20244091430602 del 15 de noviembre de 2024.

¹⁰ Disponible para consulta la trazabilidad de las gestiones realizadas por el concesionario a los predios con pago aplicado, Tabla No 66 del informe de interventoría del mes de octubre con radicado ANI 20244091430602 del 15 de noviembre de 2024. Según el glosario catastral de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la resciliación corresponde a la "(...) forma de disolución de los contratos constituye, según la doctrina, uno de los casos del fenómeno llamado resciliación - o mutuo disenso - que consiste en terminar el convenio o contrato por el mutuo consenso de las partes."



“1.141 “Reversión” Corresponde al procedimiento señalado en la Sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al Proyecto a la ANI para dar por terminado el Contrato”. (Énfasis fuera de texto)

Por su parte, la Sección 9.7. Etapa de Reversión trae lo siguiente:

“(f) Durante la Etapa de Reversión, el Concesionario deberá continuar con las labores de Operación y Mantenimiento (...)

Así mismo se tiene la subsistencia de las obligaciones por parte del concesionario:

“19.11 Subsistencia de Obligaciones La terminación del Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tal evento, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad”. (Énfasis fuera de texto original)

En conclusión, la obligación de vigilancia y custodia de los predios recae en cabeza del Concesionario, quien, conforme a lo establecido en el contrato de concesión, debe garantizar la protección y el adecuado manejo de estos, incluso durante la etapa de reversión. De acuerdo con las Secciones 1.60 y 17.11 de la Parte General, la terminación anticipada del contrato no extingue las responsabilidades del Concesionario. Debe tenerse en cuenta que, la Reversión es una Etapa del Contrato de Concesión en la que continúan obligaciones ejecutables y exigibles a cargo del Concesionario.

2. De la competencia de la Vicepresidencia de planeación riesgos y entorno, con relación a la obligación de custodia de los predios.

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), en el marco de la ejecución de la etapa de reversión del contrato de concesión, no está diseñada ni tiene la competencia para administrar las vías una vez finalizado el contrato. Durante este proceso, el Concesionario, de manera concomitante a la ejecución de la reversión, realiza la entrega progresiva de los bienes adquiridos al Instituto Nacional de Vías (INVIAS), entidad encargada de asumir la administración, conservación y operación de dichas infraestructuras una vez se complete la reversión. La ANI, en su rol, facilita el proceso de reversión, asegurando el cumplimiento de las condiciones contractuales, pero no tiene la estructura ni la misión institucional para encargarse directamente de la administración de las vías una vez el contrato de concesión haya concluido. Este traspaso gradual de bienes a INVIAS garantiza que la infraestructura continúe siendo gestionada de manera adecuada y eficiente por la entidad competente en su administración.

Ahora bien, la Resolución 20221000007275 de 2022, “Por medio de la cual se delegan funciones en los Vicepresidentes y en funcionarios del nivel Asesor de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”, así como la Resolución 295 de 2020, “Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias



de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura", no contemplan ni asignan como competencia de los Grupos Internos de Trabajo (GIT) Predial y Jurídico Predial la custodia de los predios. No obstante, la administración de los activos fijos del Estado demanda la implementación de un procedimiento claro y riguroso que contemple, entre otras, las siguientes acciones:

1. *Sistemas de administración de activos fijos, que permitan registrar, actualizar y controlar la información sobre dichos bienes.*
2. *Monitoreo continuo del estado del corredor, a fin de prevenir ocupaciones y garantizar la sostenibilidad del bien público.*

Dicho lo anterior, y considerando la ausencia de un procedimiento formal para el control de activos fijos en la Agencia, las acciones de apoyo que presta este Grupo Interno de Trabajo (GIT) se orientan principalmente a:

- *Realizar verificación de los informes de querellas presentados por ocupaciones irregulares.*
- *Promover comunicaciones dirigidas a los alcaldes municipales, evidenciando la necesidad de recuperar las áreas ocupadas irregularmente, en atención a su rol como primeras autoridades de policía.*
- *Realizar seguimiento al concesionario para la verificación de la interposición de querellas ante las respectivas oficinas de inspección de policías.*

3. **Con relación a los 170 predios que cuentan con folio ANI**

El 18 de noviembre se solicitó a la interventoría, durante reunión presencial realizada en las oficinas de la agencia, y se reiteró por correo electrónico el 12 de diciembre, un diagnóstico detallado sobre los 170 predios adquiridos. Predios que, según lo estipulado, serán revertidos en su gran mayoría a la entidad competente para su administración, en este caso el INVIAS, por ser predios que integran el corredor.

Desde la creación del INVIAS, por medio del Decreto 2171 de 1992 del Ministerio de Transporte y atendiendo al principio de colaboración entre entidades públicas de la que trata el Artículo 58 constitucional, así como al Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993 artículo 14 y subsiguientes en donde se contempla " ...En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión."

Bajo este marco, el recibo de los bienes inmuebles adquiridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte, con destino al INVIAS, debe coordinarse estrechamente con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Esta coordinación debe formalizarse mediante acto administrativo que permita la entrega de la infraestructura de transporte y los bienes conexos, en el desarrollo de los contratos de concesión. De igual manera, una vez que se produzcan las reversiones, el INVIAS será el encargado de recibir y administrar dichos bienes, asumiendo la responsabilidad plena de su gestión.



Esta infraestructura, con excepción de los pasos urbanos en las ciudades capitales, pasará a ser de competencia del INVIAS, conforme a lo establecido en el Decreto 2171 de 1992

4. Con relación a los predios con los que se tienen pagos parciales y cuyos propietarios no acepten la resciliación.

Desde GIT Jurídico Predial se ha buscado involucrar a la rama judicial exponiéndole la situación actual del proyecto a través de su concesionario, en el mes de noviembre se presentó una situación con el predio BUPA-2-0109-B el cual se encuentra actualmente con demanda de expropiación en curso. Según el diagnóstico predial establecido en el acta de terminación anticipada, el predio en cuestión está clasificado en la Etapa 2: Predios con Pago Aplicado, correspondiente a una suma de \$1.646.416,5. Esto indica que ha recibido pagos parciales, pero no ha sido intervenido para la ejecución de obras dentro del proyecto, realizándose únicamente la instalación de un "cercado".

Como última actuación, el despacho, mediante auto, solicitó la consignación del valor del avalúo, advirtiendo que, en caso de no cumplirse con esta solicitud, se procedería a la declaratoria de desistimiento tácito. En respuesta a esta solicitud, el concesionario elevó la consulta correspondiente, la cual fue atendida por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). A través del radicado No. 20246060447771, la ANI emitió su pronunciamiento, el cual se expone a continuación:

“Sugerimos, con base en la trazabilidad realizada y el concepto emitido por la interventoría, que el Concesionario solicite respetuosamente al honorable juzgado un pronunciamiento sobre la situación actual del Proyecto Bucaramanga-Pamplona, dado su estado de terminación anticipada. En particular, se requiere una decisión en relación con el predio identificado como BUPA-2-0109-B, el cual se encuentra en la Etapa 2 con pagos aplicados, para que sea el juzgado quien determine el curso de acción respecto a este predio.”

Ahora bien, desde la vicepresidencia jurídica se han compartido conceptos de gestiones prediales similares realizadas por externos entre ellas “Concepto Gestión Predial Tramo 8 Ruta del Sol” emitido por De Vivero y Asociados. Este concepto actualmente está bajo el análisis del área Jurídico-Predial. En caso de que se considere necesario aplicar un enfoque similar al de dicho concepto, se procederá a solicitar, mediante memorando interno, el análisis correspondiente a la Vicepresidencia Jurídica. Cabe destacar que, dado el impacto de las decisiones sobre estos predios, los efectos de su aplicación trascienden el ámbito exclusivo del GIT Predial y el GIT Jurídico-Predial, por lo que es fundamental contar con un análisis integral y coordinado.”

Mencionado lo anterior, se ratifica la importancia de garantizar que todos los predios con folio ANI, sean recibidos por el INVIAS, en los casos que corresponda, y se recomienda al GIT Predial y al GIT Jurídico Predial definir una línea de acción que permita establecer la custodia de los predios que se



encuentran fuera de la vía existente del proyecto, teniendo en cuenta los impactos administrativos, financieros y contables que esto puede generar a la ANI.

5.1.5 Obligaciones contractuales para el Equipo de coordinación y seguimiento y de la interventoría durante la etapa de reversión.

En el anexo 4, del presente informe se enlistan las obligaciones contractuales que deben cumplirse en la etapa de reversión. Durante el desarrollo de la auditoría se verificó el cumplimiento de estas obligaciones o su estado actual, dado que la etapa de reversión está prevista para concluir el 16 de marzo de 2025.

De esta verificación se puede concluir que, en términos generales, el Equipo de Coordinación y Seguimiento y la interventoría dan cumplimiento, ya que han realizado las debidas gestiones para llevar a cabo la culminación de la etapa de reversión.

Además de las obligaciones verificadas en el anexo 4, se evidenció que, en el acta de terminación anticipada y en el Otrosí 8, se estableció que el Concesionario debía presentar *“las garantías a la ANI dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del documento”*¹¹. Esto implicaba que dicha obligación debía cumplirse, a más tardar, el 30 de mayo de 2024.

A continuación, se presenta una tabla que sintetiza la trazabilidad de las gestiones realizadas por la interventoría y la ANI respecto a las garantías del Concesionario:

¹¹ Se puede visualizar en la sección de *“Acuerdan”*, clausula novena.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona**



Tabla 8 Trazabilidad de las garantías del Concesionario

AMPAROS	VIGENCIA	REMISIÓN PÓLIZA POR PARTE DEL CONCESIONARIO	NO OBJECCION DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA INTERVENTORIA	ACTUAR DE LA ANI
Seguro de Cumplimiento NB-100325263 Anexo 1	14/08/2024 13/03/2025	Radicado S116000000 del 5 de junio de 2024	Observaciones mediante radicado ANI: 20244090768682 del 24 de junio 2024 20244090893062 del 20 de julio 2024 20244091122972 del 11 de septiembre 2024 Solicitud de no objeción Plazo de cura: 20244090921242 del 29 Julio de 2024	No objeción al Plazo de Cura solicitado por la Interventoría: 20245010290391 del 16 de agosto de 2024. El equipo de Coordinación y Seguimiento informó en la entrevista de auditoría que se encuentra en revisión el informe al presunto incumplimiento presentado por la Interventoría, el cual presenta observaciones.
Prestaciones sociales NB-100325263 Anexo 1	14/08/2024 13/03/2028	Radicado S02019020 del 30 de agosto de 2024	Plazo de Cura notificando el plazo de cura al concesionario: 20244091069672 del día 29 de agosto de 2024 Informe de incumplimiento mediante radicado ANI: 20244091183392 del 23 de septiembre 2024	

Fuente: Elaboración propia a partir de las evidencias anexadas por los auditados al cuestionario de auditoría.



De la tabla que precede se identifican incumplimientos asociados a las pólizas del contrato de concesión. La Interventoría reportó el 23 noviembre de septiembre de 2024 el incumplimiento por parte del Concesionario en atender las observaciones emitidas respecto a las pólizas, por lo que se recomienda a la ANI analizar si es procedente el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, teniendo en cuenta el considerando 54 mencionado en el Acta de Terminación Anticipada y Otrosí 8, que establece:

“Que teniendo en cuenta que la presente Acta tiene por objeto la Terminación Anticipada del Contrato de mutuo acuerdo, en los términos de la Sección 1.156 de la Parte General del Contrato, es claro para las Partes que cesan las actuaciones administrativas sancionatorias en curso o que se hayan configurado por hechos previos a la suscripción de la presente Acta, sin que haya lugar al inicio de ningún otro procedimiento sancionatorio salvo en lo que respecta a lo establecido en la Cláusula Décima de este documento.”

Mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2024, con posterioridad a la socialización del informe preliminar de auditoría, El Equipo de Coordinación y Seguimiento informó que:

“El Concesionario presentó ajustes a la interventoría, según comunicado con radicado ANI 20244091469502, la Agencia requirió a la Interventoría con comunicado ANI No. 20245010456751, La interventoría dio respuesta según comunicado con radicado ANI 20244091568332. Anexos 6. 20244091469502, 7. 20245010456751 y 8. 20244091568332 “

Se evidenció que, en la respuesta de la Interventoría con radicado ANI 20244091568332 del 13 de diciembre de 2024, reitera la existencia de observaciones sobre las garantías del contrato de concesión, específicamente relacionadas con la etapa de reversión y las pólizas para la ejecución de sitios críticos. Asimismo, se concluye que:

“Esta Interventoría, por medio de la comunicación INGEANDINA BPLA-674-2024, remitió al Concesionario las observaciones que deberá ajustar y allegar con los documentos correspondientes para su revisión.”

Mencionado lo anterior, se evidencia que, a la fecha, el Concesionario no ha dado subsanado las observaciones realizadas por la Interventoría.

5.2 Materialización de riesgos del proyecto asignados al público.

Los riesgos asignados a la ANI se encuentran conforme a la matriz de riesgos indicada en el proceso de adjudicación del contrato. Se evidenció que no se ha realizado modificación al esquema de asignación de riesgos del contrato de concesión.



Se evidenció que en el proyecto no se han materializado riesgos al público. A la fecha, el Concesionario no ha realizado solicitudes de compensación. A continuación, se detallan las alertas generadas por la interventoría, en línea con el objetivo específico de la auditoría 1.2.2.

5.2.1 Compensaciones por modificación en tarifas y/o nuevas tarifas diferenciales.

El Ministerio de Transporte emitió el pasado 15 de enero de 2023 el decreto 050 *“Por medio del cual se ordena no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura”*.

Por lo tanto, la probabilidad de que se materialice el riesgo es considera alta con la expedición del decreto 050. Se evidenció que desde la Interventoría y desde el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto se realiza seguimiento a los impactos en el recaudo con ocasión del Decreto 0050 del 15 de enero de 2023. A septiembre de 2024¹². La Interventoría reportó que el menor recaudo por la implementación del Decreto asciende a aproximadamente \$2.659 millones de pesos.

Al respecto, no se evidenció solicitudes de reconocimiento por parte del Concesionario.

Por otro lado, el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto informó en la respuesta al cuestionario para la presente auditoría *“que no existen recursos disponibles en el Fondo de Contingencias Contractuales de acuerdo con la última aprobación emitida por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”*, frente al riesgo tarifario.

Se evidenció que en el contrato de concesión, en la parte general - sección 13.3 Riesgos de la ANI numeral (n) - *“Los efectos desfavorables de modificaciones a las tarifas previstas en la Resolución de Peaje, la implementación de nuevas tarifas diferenciales en las Estaciones de Peaje existentes y/o nuevas Estaciones de Peaje, en las vías que hacen parte del Proyecto o, en general, cualquier cambio en la estructura, categorías y valores tarifarios previstos en la Resolución de Peaje”*, se establece que, de no ser suficientes los recursos en el fondo de contingencias *“la ANI procederá el traslado de recursos de la Subcuenta Excedentes ANI.”*

¹² Sección 6.10.13.8 del informe de interventoría correspondiente a octubre de 2024. Disponible para consulta con el radicado ANI No. 20244091430602 del 15 de noviembre de 2024

Al respecto, se evidenció en el informe mensual de gestión de octubre 2024 de la fiduciaria de Davivienda¹³, que la subcuenta de excedentes ANI tiene con un saldo de \$534.548.694,43, es decir que los fondos son insuficientes para dar cobertura en caso de materializarse el riesgo.

La siguiente opción que da el contrato es “(...) la ANI deberá gestionar la inclusión en su propio presupuesto de los recursos necesarios, previo el agotamiento de los requisitos de Ley. En cualquier caso, aplicarán los plazos e intereses previstos en la Sección 3.6 de esta Parte General.” Por lo tanto, se recomienda evaluar la posible materialización del riesgo e identificar la fuente de los recursos necesarios para realizar la compensación al concesionario en caso de que esta resulte procedente.

5.2.2 Costos ociosos de la mayor permanencia en obra que llegaren a causarse por eventos eximentes de responsabilidad

Se evidenció que la Interventoría, en el comunicado con radicado ANI No. 20215000412441 del 18 de enero de 2022, considera que los costos que podrían reconocerse como ociosos, según el acuerdo suscrito entre la ANI y los concesionarios del modo carretero en 2020 con ocasión de los impactos del COVID 19 en las concesiones a cargo de la ANI, acuerdo que reconoció al COVID 19 como un Evento Eximente de Responsabilidad (EER), ascienden a aproximadamente \$1.319 millones de pesos. Este valor fue ratificado el 23 de enero de 2022 mediante el comunicado con radicado ANI 20224090211102.

Al respecto, no se evidenció solicitudes de reconocimiento por parte del Concesionario.

Por otro lado, el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto informó en la respuesta al cuestionario para la presente auditoría “que no existen recursos disponibles en el Fondo de Contingencias Contractuales de acuerdo con la última aprobación emitida por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público” para mitigar este riesgo.

Se evidenció que en el contrato de concesión, en su parte general - sección 13.3 Riesgos de la ANI numeral (a) “los efectos desfavorables derivados de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuando el mismo genere costos ociosos por mayor permanencia en obra, en tanto la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, el reconocimiento de los mismos en los términos de la Sección 14.2(g) de esta Parte General.”, se establece que de no ser suficientes los recursos en el fondo de contingencias “la ANI procederá el traslado de recursos de la Subcuenta Excedentes ANI.”

¹³ Disponible para consulta con radicado ANI 20244091431502 del 15 de noviembre de 2024.

Se evidencia en el informe mensual de gestión octubre 2024 de la fiduciaria de Davivienda¹⁴, que la subcuenta de excedentes ANI cuenta con un saldo de \$534.548.694,43, es decir que los fondos en la subcuenta de excedentes serían insuficientes para mitigar, eventualmente, el riesgo de costos ociosos; pues líneas arriba se indicó que la compensación ascendería a aproximadamente \$1.319 millones.

La siguiente opción que da el contrato es “(...) la ANI deberá gestionar la inclusión en su propio presupuesto de los recursos necesarios, previo el agotamiento de los requisitos de Ley. En cualquier caso, aplicarán los plazos e intereses previstos en la Sección 3.6 de esta Parte General.”

Mencionados los anteriores riesgos, se evidencia que la falta de fondos disponibles en el fondo de contingencias contractual y en la subcuenta de excedentes genera una alerta significativa frente a los riesgos institucionales. A continuación, se amplía sobre esta situación:

5.3 Alertas de la materialización de riesgos institucionales

En línea con el objetivo 1.2.2, en la presente sección se exponen consideraciones frente a riesgos institucionales que pueden generar alertas a la Entidad, con base en la situación actual del proyecto.

Con base en el mapa de riesgos vigente¹⁵ para el sistema estratégico de planeación y gestión y para proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte, se ha identificado en la presente auditoría alertas por la posibilidad de materialización de riesgos. La primera alerta se genera considerando los riesgos al público señalados por la Interventoría, los cuales se encuentran descritos en el subcapítulo 5.2.

5.3.1 “Posible insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos, por inoportuna identificación de eventos que puedan llegar a materializar riesgos en los Contratos de Concesión, en razón a deficiencias y retrasos en la entrega de los insumos remitidos por el equipo de supervisión, seguimiento, concesionario e Interventoría

¹⁴ Disponible para consulta con radicado ANI 20244091431502 del 15 de noviembre de 2024

¹⁵ Disponible para consulta y descarga en el enlace https://www.ani.gov.co/sites/default/files/riesgos_gcsp_actualizacion_2023.pdf correspondiente a la versión de la vigencia 2023, publicada el 05 de enero de 2024.



Se evidenció que a la fecha no se ha materializado ningún riesgo que haya dado lugar a compensaciones al Concesionario, lo que se verificó mediante la certificación emitida por la fiduciaria La Previsora S.A., en la que se constata que, al 30 de septiembre de 2024, no se han realizado retiros de las subcuentas Comercial, Predial, Ambiental y social y Redes del Fondo de Contingencias de Entidades Estatales.

Sin embargo, el riesgo institucional en análisis se encuentra en estado de alerta debido a la posible materialización de los riesgos relacionados con compensaciones por modificación en tarifas y/o nuevas tarifas diferenciales, así como por costos ociosos derivados de una mayor permanencia en obra causada por eventos eximentes de responsabilidad, según se presentó en la sección 5.2.

A la fecha, el Concesionario no ha solicitado compensación al respecto y el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto informa en la respuesta al cuestionario para la presente auditoría *“que no existen recursos disponibles en el Fondo de Contingencias Contractuales de acuerdo con la última aprobación emitida por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”*.

Por lo tanto, se recomienda evaluar la posible materialización del riesgo e identificar la fuente de los recursos necesarios para realizar la compensación al concesionario en caso de que esta resulte procedente.

Por otro lado, el Equipo de Coordinación y Seguimiento en la respuesta al cuestionario informa *“(…) desde el GIT de riesgos se realiza seguimiento periódico a la suficiencia de los mecanismos de compensación de riesgo, de modo tal que a la fecha se ha venido honrando la obligación de la Entidad de cara a la materialización de los riesgos asignados a esta (…)*.

Se verificaron los controles establecidos por la ANI frente a este riesgo, liderados desde GIT de riesgos a través del seguimiento a la suficiencia de mecanismos de compensación de riesgos, que son reportados a al GIT de Planeación semestralmente,¹⁶ acorde al plan de acción del riesgo institucional vigente por posible insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos.

Mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2024, con posterioridad a la socialización del informe preliminar de auditoría, El Equipo de Coordinación y Seguimiento informa lo siguiente:

“Con la expedición del Decreto 050 del 2023, emitido por el Ministerio de transporte, se activa el riesgo tarifario y este según el Contrato de Concesión 002 de 2016 numeral 13.3 (n), este riesgo está a cargo del Público.

¹⁶ Disponible en los papeles de trabajo con el nombre: Seguimiento plan operativo y riesgo institucional -GIT Riesgos-corte 30 de junio de 2024.pdf

Referente a la hipotética (debido al estado actual del proyecto) compensación al concesionario, los mecanismos de compensación están establecidos en el contrato de concesión 002 de 2016:

“...la ANI cumplirá con la obligación aquí prevista con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias, de ser ello viable y posible teniendo en cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo y la suficiencia de recursos. De no ser posible, la ANI procederá el traslado de recursos de la Subcuenta Excedentes ANI. De ser dichos recursos insuficientes, la ANI deberá gestionar la inclusión en su propio presupuesto de los recursos necesarios, previo el agotamiento de los requisitos de Ley”

Dado que esto es un hecho ya cumplido, no es viable solicitar recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de compensar al concesionario un riesgo ya materializado. Adicional, el concesionario a la fecha no ha hecho solicitud de reconocimiento.

Ahora bien, en relación con el numeral 5.2.2 “Costos ociosos de la mayor permanencia en obra que llegaren a causarse por eventos eximentes de responsabilidad”, donde recomiendan al área de riesgos “... evaluar la posible materialización del riesgo e identificar la fuente de los recursos necesarios para realizar la compensación al concesionario en caso de que esta resulte procedente.”.

Respecto a lo anterior, desde el GIT de Riesgos se aclara lo siguiente con respecto a los costos ociosos:

Que el concesionario a la fecha no ha hecho solicitud de reconocimiento por costos ociosos y en caso de una hipotética compensación al concesionario, los mecanismos de compensación están establecidos en el contrato de concesión 002 de 2016:

“...la ANI cumplirá con la obligación aquí prevista con los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias, de ser ello viable y posible teniendo en cuenta las reglas aplicables a dicho Fondo y la suficiencia de recursos. De no ser posible, la ANI procederá el traslado de recursos de la Subcuenta Excedentes ANI. De ser dichos recursos insuficientes, la ANI deberá gestionar la inclusión en su propio presupuesto de los recursos necesarios, previo el agotamiento de los requisitos de Ley”

Dado que esto es un hecho ya cumplido, no es viable solicitar recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de compensar al concesionario un riesgo ya materializado. Adicional, el concesionario a la fecha no ha hecho solicitud de reconocimiento.”

Mencionado lo anterior, se reitera la necesidad de evaluar la posible materialización del riesgo e identificar la fuente de los recursos necesarios para realizar la compensación al concesionario, en caso de que esta sea procedente.

5.3.2 “Posibilidad de pérdidas económicas por transferencias de obligaciones no contractuales a la entidad, debido a errores u omisiones durante la terminación, caducidad, nulidad, reversión y/o liquidación de los contratos.”

Este riesgo institucional se encuentra en estado de alerta debido a la terminación anticipada del proyecto, que impidió la ejecución de su fase de construcción. A pesar de ello, el Concesionario ya había adelantado la adquisición de 170 predios, los cuales cuentan con folio ANI. En respuesta al cuestionario para la presente auditoría, los GIT Predial y Jurídico Predial informaron que *“Actualmente, se cuenta con un total de 170 predios con folio ANI, sobre los cuales se ha realizado un seguimiento para identificar y gestionar las acciones a seguir teniendo en cuenta el estado jurídico del contrato luego de la suscripción del acta de terminación anticipada (...)”*

Se evidenció que el Concesionario está realizando acercamientos con los propietarios para resciliaciones¹⁷, sin embargo, no se evidencia una línea definitiva que permita concluir qué se hará con los predios con folio ANI y cuyos propietarios no acepten la resciliación. Por lo tanto, se recomienda definir con oportunidad una línea de acción que permita establecer el futuro de estos predios una vez finalice el contrato de concesión debido a los impactos administrativos, financieros y contables que pueda tener

Respecto a los controles establecidos en el mapa de riesgos vigente, se evidenció cumplimiento por parte del Equipo de Coordinación y seguimiento. Esto se puede verificar mediante el Anexo 4 del presente informe.

5.4 Advertencia de la Contraloría General de la República de noviembre de 2021

En el marco del objetivo 1.2.3, en esta sección se analizan las acciones ejecutadas en el proyecto para superar las situaciones que dieron lugar a la advertencia, por los riesgos de afectación negativa a los intereses públicos, identificada por la Contraloría General de la República a través de la comunicación con radicado ANI No. 20214091369212 del 24 de noviembre de 2021.

A través de la comunicación citada, el Ente de Control emitió pronunciamiento de advertencia a la ANI con fundamento en las siguientes situaciones:

¹⁷ Disponible para consulta la trazabilidad de las gestiones realizadas por el concesionario a los predios con pago aplicado, Tabla No 66 del informe de interventoría del mes de octubre con radicado ANI 20244091430602 del 15 de noviembre de 2024.



“- Incumplimiento del Plan de Obras que propuso el Concesionario AUTOVIA BUCARAMANGAPAMPLONA, aprobado por el Interventor INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA SAS y por la ANI,

- Demora en entrega de las obras de las Unidades Funcionales 2, 3 y 4, que da lugar a atrasos en otros hitos de obra en la Unidad Funcional 1 de la vía concesionada BUCARAMNGA-PAMPLONA, que no podrán ser entregadas dentro del plazo previsto (septiembre de 2022).

- El Concesionario AUTOVIA BUCARAMANGA- PAMPLONA no ha cumplido con su obligación contractual de obtener un contrato de crédito que le permita contar con los recursos requeridos para la construcción y terminación de la totalidad de las obras objeto del contrato de concesión.”

Al respecto, en la auditoría realizada al proyecto en octubre de 2023 por la Oficina de Control Interno, se concluyó:

- 1. En noviembre de 2021 la Contraloría General de la República formuló una advertencia por los riesgos de afectación negativa a los intereses públicos con ocasión del estado de ejecución del plan de obras y la financiación requerida para construir y finalizar las obras objeto del contrato de concesión No. 002 de 2016.*
- 2. Se evidenció que los incumplimientos asociados a la ejecución del plan de obras hicieron parte de los argumentos para que la ANI expidiera la Resolución No. 20217070020325 del 15 de diciembre de 2021, corregida por la Resolución No. 20217070020355 del 15 de diciembre de 2021, mediante la cual se declaró el incumplimiento grave del Concesionario y se ordenó la caducidad del contrato de concesión No. 002 de 2016. No obstante, estas Resoluciones fueron revocadas con fundamento en el laudo arbitral del caso 133822, a través del cual se estableció que la imposibilidad de ejecutar la Unidad Funcional 1 daba lugar a que el plan de obras del proyecto perdiera vigencia.*
- 3. La imposibilidad de ejecutar la Unidad Funcional 1 del proyecto se fundamenta en la falta de concertación con el Municipio de Floridablanca para el uso de vías industriales requeridas para su construcción; por lo tanto, la ANI ha liderado espacios con el Concesionario, la Interventoría y la Alcaldía de Floridablanca para superar esta problemática. Se considera que una vez se logre un convenio con la Alcaldía de Floridablanca habrá certeza de un plan de obras exigible al Concesionario.*
- 4. La falta de concertación con la Alcaldía de Floridablanca “(...) cumple con las condiciones para declarar que se trata de un EER a la luz de lo acordado por las partes en los numerales 1.62 y 14.2 de la Parte General del Contrato.”, según decisión del Panel de Amigable Compondor del proyecto del 4 de septiembre de 2023.*
- 5. La decisión del Panel de Amigable Compondor del 4 de septiembre de 2023 ha sido*



motivo de solicitud de aclaraciones por parte de la ANI, debido a los efectos que este Evento Eximente de Responsabilidad puede tener en el proyecto, tales como suspensión de obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, renovación de las garantías del contrato de concesión No. 002 de 2106 y periodo especial que cubre el Evento Eximente de Responsabilidad, entre otros aspectos; por lo tanto, una vez haya claridad respecto a la decisión del Panel de Amigable Componedor se recomienda analizar la viabilidad de que los efectos de dicha decisión en el proyecto se establezcan de manera expresa y por escrito en un documento contractual concertado entre el Concesionario y la ANI.

6. *Se evidenció que el Concesionario ha interpuesto una demanda arbitral contra la ANI, con base en lo resuelto por parte del amigable componedor, radicada el 25 de septiembre de 2023, cuyas pretensiones se orientan a que se declare que se configuró la causal de terminación anticipada del contrato de concesión No. 002 de 2016.*
7. *A pesar de que en el proyecto se cumplió con la acreditación del cierre financiero por parte del Concesionario, a septiembre de 2023 no se cuenta con la financiación para ejecutar las obras. Según el laudo del caso No. 133822 del 28 de marzo de 2023 “(...) la imposibilidad de ejecutar la Unidad Funcional 1 o Conectante C1-C2: (i) Afecta en forma sustancial y adversa la posibilidad de obtener financiación para ejecutar la totalidad del Proyecto.”; por lo tanto, se concluye que la concertación del uso de vías industriales con el Municipio de Floridablanca, además de condicionar la exigibilidad de un plan de obras, condiciona la financiación del proyecto.*
8. *En términos generales, se considera que desde la ANI se vienen llevando a cabo las acciones a su alcance para lograr la ejecución del plan de obras del proyecto Bucaramanga – Pamplona, lo que ha incluido:*
 - a. *Implementación de los esquemas de apremio establecidos en el contrato de concesión No. 002 de 2016 que, inclusive, dieron lugar a que se declarara la caducidad del contrato de concesión, lo que no prosperó debido a las decisiones de un Tribunal de Arbitramento.*
 - b. *Apoyo en la concertación con el Municipio de Floridablanca para el uso de las vías industriales que se requieren para la construcción de la Unidad Funcional 1 (Conectante C1-C2).*
9. *En virtud de lo anterior, se presentan consideraciones respecto al estado actual de las situaciones que dieron lugar al pronunciamiento de advertencia por parte de la Contraloría General de la República:*

“- Incumplimiento del Plan de Obras que propuso el Concesionario AUTOVIA BUCARAMANGA- PAMPLONA, aprobado por el Interventor INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA SAS y por la ANI,

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Consideración: A septiembre de 2023 no hay un incumplimiento al plan de obras, dado que este perdió vigencia y dejó de ser exigible con ocasión del laudo arbitral del caso 133822.

- Demora en entrega de las obras de las Unidades Funcionales 2, 3 y 4, que da lugar a atrasos en otros hitos de obra en la Unidad Funcional 1 de la vía concesionada BUCARAMANGA-PAMPLONA, que no podrán ser entregadas dentro del plazo previsto (septiembre de 2022).

Consideración: Ninguna Unidad Funcional se entregó a septiembre de 2022. La ejecución física del proyecto ha estado suspendida desde diciembre de 2021.

- El Concesionario AUTOVIA BUCARAMANGA- PAMPLONA no ha cumplido con su obligación contractual de obtener un contrato de crédito que le permita contar con los recursos requeridos para la construcción y terminación de la totalidad de las obras objeto del contrato de concesión."

Consideración: El Concesionario cumplió con la obligación contractual de acreditar el cierre financiero del proyecto en 2018; sin embargo, a septiembre de 2023 no ha obtenido el contrato de crédito, u otro esquema de financiación, que le permita contar con los recursos requeridos para la construcción y terminación de la totalidad de las obras objeto del contrato de concesión

Ahora bien, como se menciona en la conclusión 6 de la auditoría de 2023, se encontraba en curso la demanda arbitral interpuesta por el Concesionario. En consecuencia, a partir de los pronunciamientos contenidos en el Laudo Arbitral y en la decisión del Panel de Amigables Compondores. Las partes evidenciaron que se configuró la causal para la terminación anticipada del contrato por causas no imputables a las partes, de conformidad con lo establecido en la Sección 17.2, letra (b), ordinales (i) y (iii) de la Parte General del Contrato.¹⁸

Respecto a las situaciones que dieron lugar a la advertencia realizada por la Contraloría, a continuación, se sintetiza su estado a la fecha:

Para la primera situación, de "Incumplimiento del Plan de Obras que propuso el Concesionario AUTOVIA BUCARAMANGA-PAMPLONA, aprobado por el Interventor INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA SAS y por la ANI, (...); Se evidenció en la presente auditoría, que no fue posible la ejecución del plan de obras. Esto se debió a que la UF1, unidad que representa el 42.80%¹⁹ de participación en el proyecto, no logró la concertación con el Municipio de Floridablanca para el uso de las vías industriales requeridas para su construcción, obligación establecida por la Autoridad

¹⁸ El Acta de terminación anticipada se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-19-4419588>

¹⁹ Consignado en la parte especial del contrato capítulo IV subcapítulo 4.1



Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) para realizar la intervención correspondiente a la conectante C1-C2 entre Floridablanca y Bucaramanga.

Para la segunda situación, de “(...)Demora en entrega de las obras de las Unidades Funcionales 2, 3 y 4, que da lugar a atrasos en otros hitos de obra en la Unidad Funcional 1 de la vía concesionada BUCARAMNGA-PAMPLONA, que no podrán ser entregadas dentro del plazo previsto (septiembre de 2022).(...)” en esta auditoría de 2024, se evidenció que no fue posible hacer la entrega de las obras de las unidades funcionales 2.3 y 4 esto debido a que, al no tener la concertación con el municipio de Floridablanca, no se logró la obtención de recursos de deuda ni la suscripción de un contrato de crédito.

Para la tercera situación, de “(...) El Concesionario AUTOVIA BUCARAMANGA- PAMPLONA no ha cumplido con su obligación contractual de obtener un contrato de crédito que le permita contar con los recursos requeridos para la construcción y terminación de la totalidad de las obras objeto del contrato de concesión.” Es importante mencionar que según la sección 3.8 de la parte general del contrato de concesión No. 002 de 2016, el cierre financiero del proyecto se puede acreditar mediante préstamos bancarios, emisiones en el mercado de capitales y/o recursos de deuda de fondos de capital privado. Respecto a los préstamos bancarios, estos se pueden acreditar a través de “(...) el contrato de crédito suscrito y/o b) una certificación emitida por el Prestamista”.

Se evidenció que la ANI en 2018, a través del oficio con radicado No. 20183050033051 del 6 de febrero de 2018, manifestó la conformidad de los documentos aportados por el Concesionario que acreditaban su cierre financiero, que, para el presente caso, fue una certificación emitida por un posible prestamista. La acreditación del cierre financiero era una de las condiciones precedentes para iniciar la fase de construcción según lo establecido en la sección 4.4 de la parte general del contrato de concesión No. 002 de 2016.

Sin embargo, a 2024 persiste la problemática de la no concertación con el municipio de Floridablanca y por ende la no materialización de recursos de deuda ni la suscripción de un contrato de crédito.

5.5 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

En el marco del cumplimiento del objetivo específico del numeral 1.2.4, y 1.2.5, en esta sección se verificarán las acciones de mejora derivadas de las auditorías previas adelantadas en la vigencia 2022 y 2023 por la Contraloría General de la República (CGR) y por la Oficina de Control Interno de la ANI, con el fin de analizar la efectividad desde el punto de vista administrativo, los planes de mejoramiento cumplidos y relacionados con el contrato de concesión No. 002 de 2016

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular No. 15 de 30 de septiembre de 2020 proferida por el despacho del señor Contralor General de la República, en el que, en relación con las acciones cumplidas de los planes de mejoramiento de los sujetos de control fiscal, emitió lineamiento consistente en que:

“De conformidad con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por parte de la CGR. Estas acciones deben estar evidenciadas, lo cual será el soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República, en comunicación dirigida al Contralor delegado que corresponda de conformidad con la resolución de sectorización vigente.

Las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR (...).

Lo antes expuesto, sin perjuicio de la verificación que la CGR realice a través de cualquier tipo de auditoría o actuación de vigilancia y control fiscal.

En este contexto, la rendición de los avances semestrales del plan de mejoramiento que presenten los sujetos de control fiscal solamente deberá contener las acciones correctivas y preventivas que, a la fecha de corte de su presentación, aunque no hayan subsanado las causas que generaron el hallazgo”.

La Oficina de Control Interno ha incorporado a su gestión, los siguientes criterios para el análisis de las acciones cumplidas, en lo que se refiere a la declaratoria de la efectividad, específicamente en el

ejercicio de sus competencias y respecto a la gestión de la Entidad, desde el punto de vista administrativo, sin que esto implique pronunciamiento respecto a la connotación disciplinaria, fiscal y/o penal de los hallazgos, así clasificados por la CGR:²⁰

1. **Desaparición de la causa de hecho:** las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado los supuestos de hecho que dieron origen al mismo.
2. **Desaparición o modificación del fundamento normativo:** las causas normativas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado.
3. **No hay repetición:** las situaciones evidenciadas en los hallazgos no se han vuelto a presentar, en donde se debe tener como referente objetivo que:
 - En los dos últimos años no se han presentado Hallazgos por parte de la Contraloría General de la República, respecto a situaciones similares.
 - En los dos últimos años no se han presentado No Conformidades respecto a situaciones similares, en auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.
4. **Sin pronunciamiento de efectividad:** la cual se da cuando del análisis de efectividad se concluye que se requiere información adicional futura de la gestión relacionada con la causa del hallazgo o el resultado esperado. No se cuenta con la información suficiente que permita concluir que se superó del todo la causa raíz o que se lograra el resultado esperado.

En el marco del cumplimiento del objetivo específico del numeral 1.2.4, referente a: “*Verificar las acciones de mejora derivadas de la auditoría adelantada por la Contraloría General de la República (CGR) a la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2022 y 2023, analizando la efectividad, desde el punto de vista administrativo, de planes de mejoramiento cumplidos y relacionados con el contrato de concesión No. 002 de 2016*”, se validó la efectividad de las acciones que se han cumplido y adelantado en materia de Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) generadas a partir de hallazgos señalados por la Contraloría General de la República y relacionados con el proyecto desde el punto de vista administrativo, así:

²⁰ Ver *Instructivo para revisión de efectividad hallazgos CGR (EVCI-I-007)*, disponible para consulta en el enlace [evci-i-007 instructivo para revision de efectividad hallazgos cgr v3.pdf \(ani.gov.co\)](http://evci-i-007.instructivo.para.revision.de.efectividad.hallazgos.cgr.v3.pdf(ani.gov.co))



5.5.1 Efectividad en el Plan de Mejoramiento Institucional (hallazgos formulados por la Contraloría General de la República)

En virtud de lo mencionado anteriormente, en la presente auditoría se revisó la efectividad de planes de mejoramiento cumplidos de hallazgos relacionados con el proyecto Bucaramanga - Pamplona, derivados de las auditorías realizadas por la Contraloría General de la República (CGR) para la vigencia 2022²¹ y 2023²², hallazgos identificados respectivamente en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)²³ con los números: 1483-1 1485-3 , 1486-4, 1487-5, 1489-7, y 1520-2 obteniendo los resultados que se presentan a continuación:

Hallazgo	1483-1	Efectividad	Efectivo
Descripción del hallazgo	<p>Hallazgo No. 1. EFECTIVIDAD DE CLÁUSULA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO COMO CONSECUENCIA DE LA FUNCIÓN DE ADVERTENCIA. (Administrativo – Disciplinario).</p> <p>La entidad auditada incurre en la carencia de eficiencia y eficacia en el ejercicio del poder exorbitante del cual se reviste frente al incumplimiento de contratos, como el caso objeto del presente por parte del concesionario, teniendo en cuenta que el acto administrativo identificado como resolución Nro. 20217070020325 del 15 de diciembre de 2021 y debidamente corregida mediante resolución No. 20217070020355 de la misma fecha, carece de motivación legal para proceder a la suspensión de la audiencia que diera lugar a resolver los recursos presentados por el concesionario en el procedimiento sancionatorio y así dejar en firme la decisión, puesto que dicho trámite gozaba de independencia procesal y por ende no estaba supeditado a las resultas de las acciones jurisdiccionales adelantadas por AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.</p>		

²¹ Informe de auditoría que se puede ver en el siguiente enlace: https://anionline-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jtoro_ani_gov_co/ESlpySixahFAqFVpdKZGGMQBHXMyl9G2Y7XEIB9FQo97Q?e=OzdIGA

²² Informe de auditoría que se puede ver en el siguiente enlace:

https://anionline-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jtoro_ani_gov_co/ERHLRIIP5_tChMC5ZdleIO0B6-kyW4HcTLvY1mbkzM3HzQ?e=Mgkxp7

²³ Disponible para consulta en el enlace [Plan de mejoramiento Institucional - PMI | Portal ANI](#)

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Hallazgo	1483-1	Efectividad	Efectivo
Plan de Mejoramiento	<p>ACCIONES CORRECTIVAS</p> <p>1. Una vez el Tribunal Arbitral defina su fallo con respecto a la medida cautelar impuesta, la Agencia reanudará la actuación en el estado en que fue suspendida, esto es, en la sustentación de los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 20217070020325 de 15 de diciembre de 2021</p> <p>ACCIONES PREVENTIVA</p> <p>2 Procedimiento sancionatorio contractual art 86 ley 1474 de 2011 -GEJU-P-014</p> <p>INFORME DE CIERRE</p> <p>3. Informe de Cierre</p>		
Causa del hallazgo	<p>Si el interés de la entidad era garantizar el derecho al debido proceso del convocado, bastaba únicamente con permitir ejercer su derecho a la defensa sin que procesos concomitantes tuvieran incidencia en el pronunciamiento de fondo de la entidad, previéndose un accionar que dista del ordenamiento jurídico colombiano en materia sancionatoria, para el caso objeto del presente los principios de concentración de la prueba, independencia e imparcialidad, sin incurrir en una excesiva ritualidad, para que la audiencia predicada en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cumpliera su finalidad.</p>		
Incidencia	DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA	Verificación en campo	N.A
			Criterio de efectividad
			Desaparición o modificación del fundamento normativo
<p>Análisis de efectividad</p> <p>Respecto del Hallazgo No. 1483 denominado <i>"EFECTIVIDAD DE CLÁUSULA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO COMO CONSECUENCIA DE LA FUNCIÓN</i></p>			



Hallazgo	1483-1	Efectividad	Efectivo
<p><u>DE ADVERTENCIA. (Administrativo –Disciplinario)</u> en donde se señala como causa raíz del hallazgo²⁴:</p> <p><i>“(…) Igualmente resulta importante resaltar que, si bien es cierto no se han realizado retribuciones al concesionario por parte del Estado, no resulta indiferente que se comprometan recursos públicos en el evento de que el laudo arbitral conceda las pretensiones del concesionario y se tenga como consecuencia la liquidación del mismo teniendo que costear los gastos generados por éste en el proyecto.</i></p> <p><i>Por ende, de lo anteriormente expuesto, es posible percibir que la actuación por parte de la entidad contratante frente al ejercicio de su potestad exorbitante para hacer cumplir al concesionario las obligaciones contractuales, dista del ordenamiento jurídico colombiano que rige sus deberes en razón al retardo injustificado que ha tenido la misma frente al procedimiento administrativo sancionatorio, infiriendo por parte del equipo auditor una observación administrativa con presunta connotación disciplinaria que pueda derivarse de la actuación u omisión frente a lo descrito por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.</i></p> <p><i>(…)</i></p> <p><i>dado que si el interés de la entidad era garantizar el derecho al debido proceso del convocado, bastaba únicamente con permitir ejercer su derecho a la defensa sin que procesos concomitantes tuvieran incidencia en el pronunciamiento de fondo de la entidad, previéndose un accionar que dista del ordenamiento jurídico colombiano en materia sancionatoria, para el caso objeto del presente los principios de concentración de la prueba, independencia e imparcialidad sin incurrir en una excesiva ritualidad, para que la audiencia predicada en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cumpliera su finalidad.</i></p> <p><i>Dado que dicha situación resultó permisiva para que él concesionario se favoreciera en su solicitud de medida cautelar invocada al Tribunal de Arbitramento y concedida por éste mismo, la cual ordena no solo la suspensión de los procedimientos sancionatorios que cursaban en contra del mismo sino la abstención de dar apertura a otros con posterioridad, conllevando a ello a mantener la vigencia del contrato sin que se represente un avance del proyecto, el cual a la fecha presenta retrasos del 80.16% en la totalidad de las cuatro unidades funcionales, contrayendo ello repercusiones de tipo social a los fines del Estado en la contratación estatal.(…)”</i></p>			

²⁴ Fuente informe de auditoría de cumplimiento de la CGR, vigencias 2021 a junio 30 de 2022.



Hallazgo	1483-1	Efectividad	Efectivo
<p>De acuerdo con el Instructivo para revisión de efectividad de los hallazgos de la CGR con código No. EVCI-I-007 del 18 de octubre de 2023 vigente en el SGC se observó el cumplimiento de las acciones de mejoramiento planteadas las cuales se encuentran en el repositorio de la Entidad²⁵, en ese sentido se procedió a realizar un análisis de estos al igual de los documentos compilados en el ejercicio de evaluación independiente como el otro si modificatorio No 8 suscrito el 17 de mayo de 2024 entre la Entidad y el Concesionario.</p> <p>Sobre este último documento se destaca que la naturaleza es la terminación Anticipada del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2016, en ese sentido teniendo en cuenta que la causa raíz del hallazgo era la relacionada a (i) las potestades exorbitantes de la administración y (ii) la facultad sancionadora contractual de la administración, las cuales se exponen en los contratos de naturaleza estatal y que solo son aplicables en la etapa de ejecución del contrato para el logro del objeto contractual (art. 14 de la ley 80 de 1993 y art. 86 de la ley 1474 de 2011 respectivamente), con base en la terminación anticipada del contrato se evidencia el criterio de efectividad denominado: <i>Desaparición o modificación del fundamento normativo: las causas normativas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado</i>, toda vez que el contrato estatal- criterio normativo entre las partes- de acuerdo con el otro si modificatorio No. 8 , termino de mutuo acuerdo entre las partes de manera anticipada, con base en la motivación señalada en mencionado acto administrativo.</p> <p>Motivo por el cual se declara efectivas las acciones de mejoramiento señaladas; sin embargo, se precisa que, este resultado no es óbice para que, en los términos de la competencia de la Contraloría General de la República, pueda ser objeto de revisión posterior por parte de ese organismo, conforme lo previsto en el numeral 3 de la Circular No. 015 del 30 de septiembre de 2020.</p>			

²⁵ [Gestión OCI - HALLAZGO 1483-1 - Todos los documentos](#)



Hallazgo	1485-3	Efectividad	Efectivo
Descripción del hallazgo	<p>Hallazgo No. 3. FONDEO DE LA SUBCUENTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - INTERVENTORÍA CONTRATO DE CONCESIÓN APP Nro. 002/2016. (Administrativo - Disciplinario).</p> <p>En el presente hallazgo se estableció que no hubo el cumplimiento al compromiso del cierre financiero, por el no desembolso o giro del crédito por parte de la Financiera BANCO BGT ACTUAL S.A. CAYMAN BRANCH, que había sido presentado ante la ANI y ante la Interventoría, como cumplimiento contractual; este incumplimiento afectó el flujo de caja de la sub cuenta del proyecto, destinada financieramente para el cumplimiento del plan de obras establecido. Se generó apalancamiento financiero de obras mínimas con cargos o a favor de terceros bajo la causación contable de cuentas por pagar – pasivos, por lo aportes adicionales de Equity que realizó el concesionario, ante el incumplimiento del CIERRE FINANCIERO previamente presentado ante la ANI y la interventoría como cumplimiento contractual. Finalmente, incumplimiento del fondeo de las sub cuentas del Patrimonio Autónomo: Interventoría y Supervisión, policía de carreteras y Masc Soporte contractual.</p>		
Plan de Mejoramiento	<p>ACCIONES CORRECTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez el Tribunal Arbitral defina su fallo con respecto a la medida cautelar impuesta, la Agencia reanudará la actuación en el estado en que fue suspendida, esto es, en la decisión de los recursos de reposición interpuestos Resolución No. 20227070006885 del 27 de mayo de 2022. 2. Resolución revocatoria proceso Administrativo Sancionatorio por presunto incumplimiento por fondeo de subcuentas soporte contractual y MASC. 3. Acreditación del Cierre Financiero del proyecto. <p>ACCIONES PREVENTIVAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Manual de Interventoría y Supervisión 5. Procedimiento sancionatorio contractual art 86 ley 1474 de 2011 -GEJU-P-014 6. Procedimiento Proceso Seguimiento a la ejecución de los recursos del proyecto que se encuentra en ejecución GCSP-P-014 7. Contrato estándar 5G 		

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Hallazgo	1485-3		Efectividad	Efectivo	
	<p style="text-align: center;">INFORME DE CIERRE</p> <p>8. Informe de Cierre</p>				
Causa del hallazgo	Lo anterior, debido al deficiente cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ANI -Supervisión, de la interventoría y al incumplimiento de las obligaciones del concesionario				
Incidencia	DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA	Verificación en campo	N.A	Criterio de efectividad	Desaparición o modificación del fundamento normativo
<p>Análisis de efectividad</p> <p>Respecto al Hallazgo No. 3. FONDEO DE LA SUBCUENTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - INTERVENTORÍA CONTRATO DE CONCESIÓN APP Nro. 002/2016. (Administrativo - Disciplinario).²⁶</p> <p>La CGR en el informe, describe de la siguiente manera la causa raíz del hallazgo: <i>“Lo anterior, debido al deficiente cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ANI-Supervisión, de la interventoría y al incumplimiento de las obligaciones del concesionario; situación que generó:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Desfinanciamiento para cumplir con el Plan de Obras en las condiciones y términos establecidos contractualmente y el cumplimiento del modelo financiero acordado.</i> - <i>Apalancamiento financiero de obras mínimas con cargos o a favor de terceros bajo la causación contable de cuentas por pagar – pasivos.</i> 					

²⁶ Disponible para consulta en el siguiente link:

https://anionline-my.sharepoint.com/personal/jtoro_ani_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fjtoro%5Fani%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FInformes%20CGR%20PMI%20VIG21%2F35%2E%20Informe%20Nro%2E%2021%20AC%20ANI%20%2D%20Contrato%20de%20Concesi%C3%B3n%20APP%20002%20de%202016%20APP%204G%20B%2DP%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fjtoro%5Fani%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FInformes%20CGR%20PMI%20VIG21&ga=1

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Hallazgo	1485-3	Efectividad	Efectivo
<p>- Incumplimiento del fondeo de las subcuentas del Patrimonio Autónomo: Interventoría y Supervisión, policía de carreteras y Masc Soporte contractual.</p> <p>- Costo adicional por concepto de Auditoría externa de la Fiduciaria que fue asumida como parte de la comisión fiduciaria, cuyo objetivo era blindar la ejecución financiera del Contrato de concesión y la atención pertinente y oportuna por parte de la ANI y de la Interventoría.</p> <p>- Inicio de procesos sancionatorios fallidos y el riesgo patrimonial por el proceso de la demanda arbitral en donde se pretende la cancelación del contrato alegando responsabilidades de la ANI.”</p> <p>De acuerdo con el Instructivo para revisión de efectividad de los hallazgos de la CGR con código No. EVCI-I-007 del 18 de octubre de 2023 vigente en el SGC se observó el cumplimiento de las acciones de mejoramiento planteadas las cuales se encuentran en el repositorio de la Entidad²⁷, en ese sentido se procedió a realizar un análisis de estos al igual de los documentos compilados en el ejercicio de evaluación el laudo arbitral proferido el 28 de marzo de 2023 establecido como unidad de medida correctiva y el otro si modificatorio No 8 suscrito el 17 de mayo de 2024 entre la Entidad y el Concesionario como independiente</p> <p>La decisión del Laudo Arbitral con respecto a la solicitud de inicio de Proceso Administrativo por incumplimiento a Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo, subnumerales (e) Subcuenta Interventoría y Supervisión, (g) Subcuenta MASC y (h) Subcuenta Policía de Carreteras de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 002 de 2016, fue la siguiente:</p> <p><i>“(…) Vigésimo quinto. Decretar el levantamiento de la medida cautelar adoptada por el Tribunal mediante Auto 24 del 8 de julio de 2022, consistente en: (i) la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio contractual iniciado contra la Convocante con la comunicación identificada con el número de radicado ANI 20227070054411 del 3 de marzo de 2022; y (ii) la orden a la ANI de abstenerse de iniciar nuevos procesos sancionatorios que se sustenten en incumplimiento del plan de obras y/o en la imposibilidad de efectuar fondeos por parte del Concesionario.(…)”</i> (Negrilla fuera del texto)</p> <p>De acuerdo con el literal E “Sobre las medidas cautelares decretadas:”, cláusula Vigésima quinta del Laudo Arbitral proferido el 28 de marzo de 2023, le determinó a la ANI que debe abstenerse</p>			

²⁷ Disponible para consulta en el siguiente link:

<https://anionline.sharepoint.com/GestionOCI/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?csf=1&web=1&e=XsdZGs&CID=5dcc1646%2D5499%2D458d%2D8dc6%2D37d0d2cb5a49&FolderCTID=0x01200082E4A0F866CBE141B13F628C6727910D&id=%2FGestionOCI%2FDocumentos%20compartidos%2FANI%2F1%2E%20P%2E%20M%2E%20I%2E%20%20VIGENTE%2F01%2E%20MODO%20CARRETERO%2FBUCARAMANGA%20%2D%20PAMPLONA%2FHALLAZGO%201485%2D3>



Hallazgo	1485-3	Efectividad	Efectivo
<p>de iniciar nuevos procesos sancionatorios que sustenten el incumplimiento o imposibilidad de efectuar fondeos, por lo cual no es posible conminar al Concesionario a dar cumplimiento al numeral 4.5 "Fondeo de subcuentas del Patrimonio Autónomo" de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 002 de 2016.</p> <p>Mencionado lo anterior, además, se evidenció en el ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y OTROSÍ MODIFICATORIO N°8, en el que se destaca que la naturaleza es la terminación Anticipada del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2016, en el acuerdo Quinto lo siguiente:</p> <p>“QUINTO: Las Partes acuerdan adicionar los ordinales (v) y (vi) al literal (f) Subcuenta Predios de la “Cuenta Proyecto” de la Sección 3.14 “Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo” de la Parte General del Contrato de Concesión No. 002 de 2016, que dispondrá lo siguiente:</p> <p>“3.14. Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo.</p> <p>(...)</p> <p>f) Subcuenta Predios:</p> <p>(...)</p> <p>(v) En el marco de según lo descrito en el CAPÍTULO IV. - ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO - CONTRATO PARTE ESPECIAL, subnumeral (e), Numeral 4.5 "Fondeo de las subcuentas del patrimonio autónomo" por parte del concesionario, y teniendo en cuenta lo señalado en las consideraciones del presente otrosí, la AGENCIA, de manera excepcional, autoriza el traslado de la Subcuenta Predios de la suma de \$6.411.357.484 corrientes, los cuales representan en precios constantes de diciembre de 2013 \$3.485.226.500, a la Subcuenta Interventoría y Supervisión.”</p> <p>vi) En el marco de según lo descrito en el CAPÍTULO IV. - ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO - CONTRATO PARTE ESPECIAL, subnumeral (e), Numeral 4.5 "Fondeo de las subcuentas del patrimonio autónomo" por parte del concesionario, y teniendo en cuenta lo señalado en las consideraciones del presente otrosí, la AGENCIA, de manera excepcional, autoriza el traslado de la Subcuenta Predios de la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES (\$25.000.000.000) de pesos moneda corriente a una nueva Subcuenta que se denominará “Intervención sitios críticos”, una vez la Fiduciaria emita constancia de su constitución.”</p> <p>Se evidencia, en el estado de Subcuentas a octubre de 2024, en el informe MENSUAL DE GESTIÓN OCTUBRE 2024 realizado por Davivienda fiduciaria con radicado ANI 20244091431502 del 15 de noviembre de 2024, que la subcuenta Intervención Sitios Críticos cuenta con un saldo de</p>			

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Hallazgo	1485-3	Efectividad	Efectivo
<p>\$24.236.837.396,93, y que la subcuenta Interventoría y Supervisión presenta un saldo de \$5.841.006.075,55. Esto confirma el cumplimiento de lo establecido en el Otrosí 8, garantizando los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en los anexos técnicos, predial, social y ambiental, asegurando así la culminación de la etapa de reversión, la cual inició con la firma del Acta de Terminación Anticipada del Contrato y Otrosí Modificatorio N°8.</p> <p>Motivo por el cual se declaran efectivas las acciones de mejoramiento señaladas. Con base en la terminación anticipada del contrato ya que se evidencia en el criterio de efectividad denominado: <i>Desaparición o modificación del fundamento normativo: las causas normativas del hallazgo ha(n) desaparecido o se ha(n) modificado</i>, toda vez que el contrato estatal- criterio normativo entre las partes- de acuerdo con el otro sí modificatorio No. 8 , terminó de mutuo acuerdo entre las partes de manera anticipada, con base en la motivación señalada en mencionado acto administrativo.</p> <p>Este resultado no es óbice para que, en los términos de la competencia de la Contraloría General de la República, pueda ser objeto de revisión posterior por parte de ese organismo, conforme lo previsto en el numeral 3 de la Circular No. 015 del 30 de septiembre de 2020.</p>			

Hallazgo	1486-4	Efectividad	No efectivo
Descripción del hallazgo	<p>Hallazgo No. 4. SEGUIMIENTO SARLAFT (Administrativo)</p> <p>Evaluated los informes de supervisión, los informes de interventoría y las actas de comité de fiducia, con el fin de evidenciar el seguimiento realizado por parte de la ANI, la interventoría y la Supervisión, se evidenció lo siguiente:</p> <p>Según informe de interventoría: Con fecha de corte mayo de 2022, “La última actualización presentada por el Concesionario es de fecha agosto 17 de 2017”.</p> <p>Según informes de supervisión: no menciona el seguimiento realizado al cumplimiento de este requisito financiero aplicable a la Entidad crediticia presentada por el Concesionario y a este último también.</p> <p>Según informe de Fiducia con fecha de corte julio del 2022 expreso: “El Fideicomitente suministró los formularios de actualización SARLAFT el día 8 de abril de 2022”, pero no se concluye sobre el cabal cumplimiento de los requisitos para validar este riesgo financiero.</p>		

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Hallazgo	1486-4	Efectividad	No efectivo			
Plan de Mejoramiento	<p>ACCIONES CORRECTIVAS</p> <p>1. Informe sobre los Estados Financieros de período intermedio y de propósito especial del Patrimonio Autónomo Bucaramanga Pamplona, indicado en el romanito (xi) del literal (I) numeral 3.15 de la parte general del Contrato de Concesión No. 002 de 2016.</p> <p>2. Informes mensuales de Interventoría aprobado con el seguimiento al SARLAFT.</p> <p>3. Seguimiento del SARLAFT en las actas mensuales del comité fiducia.</p> <p>ACCIÓN PREVENTIVA</p> <p>4. Expedir un Memorando y circular sobre el cumplimiento de la obligación del Contrato de Fiducia sobre actualización anual de formulación para actualización de SARLAFT, teniendo en cuenta los lineamientos de Circular Básica Jurídica (Circular Externa 007 de 1996)</p> <p>INFORME DE CIERRE</p> <p>5. Informe de Cierre</p>					
Causa del hallazgo	Situación que evidencia que la ANI no realizó seguimiento en tiempo real, para realizar el monitoreo a este riesgo en la ejecución de este Contrato de concesión bajo esquema APP, con esquema financiero en concurrencia con recursos públicos y privados.					
Incidencia	ADMINISTRATIVA	Verificación en campo	en	N.A	Criterio de efectividad	Sin pronunciamiento de efectividad
Análisis de efectividad						
Respecto al Hallazgo No. 4. SEGUIMIENTO SARLAFT (Administrativo)						

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Hallazgo	1486-4	Efectividad	No efectivo
<p>La CGR en el informe, describe de la siguiente manera la causa raíz del hallazgo²⁸: <i>“Situación que evidencia que la ANI no realizó seguimiento en tiempo real, para realizar el monitoreo a este riesgo en la ejecución de este Contrato de concesión bajo esquema APP, con esquema financiero en concurrencia con recursos públicos y privados.”</i> adicional enfatiza, el incumplimiento de la siguiente manera:</p> <p><i>Evaluados los informes de supervisión, los informes de interventoría y las actas de comité de fiducia, Con el fin de evidenciar el seguimiento realizado por parte de la ANI, la interventoría y la supervisión, se observó lo siguiente:</i></p> <p><i>Según informe de interventoría: Con fecha de corte mayo de 2022, “La última actualización presentada por el Concesionario es de fecha agosto 17 de 2017”.</i></p> <p><i>Según informes de supervisión: No menciona el seguimiento realizado al cumplimiento de este requisito financiero aplicable a la Entidad crediticia presentada por el Concesionario y a este último también.</i></p> <p><i>Según informe de Fiducia: Con fecha de corte julio del 2022 expresó: “El Fideicomitente suministró los formularios de actualización SARLAFT el día 8 de abril de 2022”, pero no se concluye sobre el cabal cumplimiento de los requisitos para validar este riesgo financiero.</i></p> <p>De acuerdo con el Instructivo para revisión de efectividad de los hallazgos de la CGR con código No. EVCI-I-007 del 18 de octubre de 2023 vigente en el SGC se observó el cumplimiento de las acciones de mejoramiento planteadas las cuales se encuentran en el repositorio de la Entidad²⁹,</p>			

²⁸ Disponible para consulta en el siguiente link

https://anionline-my.sharepoint.com/:b/g/personal/jtoro_ani_gov_co/ESlpySixahFAqFVpdKZGGMQBHXMyfL9G2Y7XEIB9FQo97Q?e=OzdIGA

²⁹ Disponible para consulta en el siguiente link

<https://anionline.sharepoint.com/GestionOCI/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2FGestionOCI%2FDocumentos%20compartidos%2FANI%2F1%2E%20P%2E%20M%2E%20I%2E%20%20VIGENTE%2F01%2E%20MODO%20CARRETERO%2FBUCARAMANGA%20%2D%20PAMPLONA%2FHALLAZGO%201486%2D4&viewid=959c1fc2%2Dca26%2D4176%2Dac33%2Da48ef896b295>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Hallazgo	1486-4	Efectividad	No efectivo
<p>En el plan de mejoramiento propuesto para este hallazgo, se tiene 3 acciones de mejoramiento correctivas, que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1. Informe sobre los Estados Financieros de período intermedio y de propósito especial del Patrimonio Autónomo Bucaramanga Pamplona, indicado en el romanito (xi) del literal (I) numeral 3.15 de la parte general del Contrato de Concesión No. 002 de 2016. • 2. Informes mensuales de Interventoría aprobado con el seguimiento al SARLAFT. • 3. Seguimiento del SARLAFT en las actas mensuales del comité fiducia. <p>Se realiza el análisis de efectividad y se evidenció que en el informe MENSUAL DE GESTIÓN OCTUBRE 2024 realizado por Davivienda fiduciaria con radicado ANI 20244091431502 del 15 de noviembre de 2024 persiste que “no se concluye sobre el cabal cumplimiento de los requisitos para validar este riesgo financiero” además, no se concluye sobre el cabal cumplimiento de los requisitos para validar el estado de los formularios de actualización SARLAFT.</p> <p>Por lo tanto, según los criterios de efectividad establecidos por la Oficina de Control Interno, el plan de mejoramiento se declara No efectivo ya que con los soportes actuales no se evidencia que se haya superado la causa que dio lugar al hallazgo.</p>			

Hallazgo	1487-5	Efectividad	Efectivo
Descripción del hallazgo	<p>Hallazgo No. 5. CRONOGRAMA PLAN DE OBRA DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN. (Administrativo).</p> <p>El proyecto tenía establecido unas fechas programadas para cumplir con su cronograma de plan de obras y revisados los informes de la interventoría de la vigencia 2021, desde el mes de enero ya reportaban a la entidad los atrasos que venía presentando el Concesionario en la ejecución de las cuatro (04) Unidades Funcionales del proyecto, atrasos que venían presentándose desde el año 2020 con tan solo un avance del proyecto del 3%, para el año 2021 tan solo fue del 1,22% y en el año 2022 presenta un avance del 0%, datos suministrados por la plataforma ANISCOPIO donde reposa la información y estado del proyecto. La entidad no actuó en línea con los principios de economía y responsabilidad en la labor contractual.</p>		
Plan de Mejoramiento	ACCIONES CORRECTIVAS		

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Hallazgo	1487-5	Efectividad	Efectivo
	<p>1. Una vez el Tribunal Arbitral defina su fallo con respecto a la medida cautelar impuesta, la Agencia reanudará la actuación en el estado en que fue suspendida, esto es, en la sustentación de los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 20217070020325 de 15 de diciembre de 2021.</p> <p>ACCIONES PREVENTIVAS</p> <p>2. Manual de Interventoría y Supervisión</p> <p>3 procedimiento sancionatorio contractual art 86 ley 1474 de 2011 -GEJU-P-014</p> <p>INFORME DE CIERRE</p> <p>4. Informe de Cierre</p>		
Causa del hallazgo	<p>Esta situación se identifica por deficiencias en la aplicación de controles que sobre el proyecto debían ser implementados por parte de la supervisión.</p> <p>Las gestiones realizadas por la entidad no cumplieron con los preceptos de los principios de economía y de responsabilidad, consagrados el primero en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 donde establece que los trámites deben ser adelantados con austeridad de tiempo, que se deben impedir las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato y el segundo, en el artículo 26 de la misma ley que define que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado.</p>		
Incidencia	ADMINISTRATIVA	Verificación en campo	N. A
		Criterio de efectividad	Desaparición o modificación del fundamento normativo
Análisis de efectividad			



Hallazgo	1487-5	Efectividad	Efectivo
<p>Respecto al Hallazgo No. 5. CRONOGRAMA PLAN DE OBRA DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN. (Administrativo).</p> <p>La CGR en el informe, describe de la siguiente manera la causa raíz del hallazgo³⁰: <i>“Esta situación se identifica por deficiencias en la aplicación de controles que sobre el proyecto debían ser implementados por parte de la supervisión.</i></p> <p><i>Las gestiones realizadas por la entidad no cumplieron con los preceptos de los principios de economía y de responsabilidad, consagrados el primero en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 donde establece que los trámites deben ser adelantados con austeridad de tiempo, que se deben impedir las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato y el segundo, en el artículo 26 de la misma ley que define que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado.”</i></p> <p>De acuerdo con el Instructivo para revisión de efectividad de los hallazgos de la CGR con código No. EVCI-I-007 del 18 de octubre de 2023 vigente en el SGC se observó el cumplimiento de las acciones de mejoramiento planteadas las cuales se encuentran en el repositorio de la Entidad³¹, en ese sentido se procedió a realizar un análisis de estos al igual de los documentos compilados en el ejercicio de evaluación independiente como el otro si modificatorio No 8 suscrito el 17 de mayo de 2024 entre la Entidad y el Concesionario.</p> <p>Sobre el último documento, se resalta que su naturaleza corresponde a la Terminación Anticipada del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2016. En este contexto, y considerando que la causa raíz del hallazgo estaba relacionada con:</p> <p><i>“Las gestiones realizadas por la entidad que no cumplían con los principios de economía y responsabilidad (...)”.</i></p> <p>Con base en la terminación anticipada del contrato, se identifica el criterio de efectividad denominado Desaparición o modificación del fundamento normativo. Esto significa que las causas</p>			

³⁰ Disponible para consulta en el siguiente link:

https://anionline-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jtoro_ani_gov_co/ESlpySixahFAqFVpdKZGGMQBHXMyfL9G2Y7XEIB9FQo97Q?e=OzdIGA

³¹ Disponible para consulta en el siguiente link:

<https://anionline.sharepoint.com/:f:/r/GestionOCI/Documentos%20compartidos/ANI/1.%20P.%20M.%20I.%20%20VIGENTE/01.%20MODO%20CARRETERO/BUCARAMANGA%20-%20PAMPLONA/HALLAZGO%201487-5?csf=1&web=1&e=35vvNQ>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Hallazgo	1487-5	Efectividad	Efectivo
<p>normativas del hallazgo han desaparecido o se han modificado, dado que el contrato estatal — criterio normativo vinculante entre las partes— terminó de mutuo acuerdo de manera anticipada. Esta terminación fue formalizada mediante el Orosí Modificatorio No. 8, sustentado en las motivaciones expuestas en dicho acto administrativo.</p> <p>Motivo por el cual se declara efectivas las acciones de mejoramiento señaladas; sin embargo, se precisa que, este resultado no es óbice para que, en los términos de la competencia de la Contraloría General de la República, pueda ser objeto de revisión posterior por parte de ese organismo, conforme lo previsto en el numeral 3 de la Circular No. 015 del 30 de septiembre de 2020.</p>			

Hallazgo	1489 -7	Efectividad	Efectivo
Descripción del hallazgo	<p>Hallazgo No. 7. PUBLICACIÓN EN SECOP. (Administrativo - Disciplinario).</p> <p>Revisada la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I con corte a 30 de junio de 2022 del Contrato de Concesión APP No.002/2016 y su Contrato de Interventoría No.239/2016 se evidenció que no se publicaron en la plataforma documentos como los Informes de Interventoría, de Seguimiento (Supervisión) y Actas que se generaron durante las vigencias 2021 y hasta la vigencia 2022 con corte a junio 30 de 2022.</p>		
Plan de Mejoramiento	<p>ACCIONES CORRECTIVAS</p> <p>1. Presentar la evidencia del Cargue de los informes mensuales de Interventoría aprobados en la plataforma virtual del Secop I del Contrato de Concesión.</p> <p>ACCIONES PREVENTIVAS</p> <p>2. Manual de Interventoría y Supervisión</p> <p>3. Circular con Directriz sobre publicación de los informes de interventoría a los contratos de concesión vial en las Plataformas SECOP I y SECOP II</p> <p>INFORME DE CIERRE</p>		



Hallazgo	1489 -7	Efectividad	Efectivo
	4. Informe de Cierre		
Causa del hallazgo	La situación presentada se genera por deficiencias de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI responsables en la labor de suministro y/o cargue de la información en la plataforma del SECOP I.		
Incidencia	DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA	Verificación en campo	N. A
		Criterio de efectividad	No hay repetición
<p>Análisis de efectividad</p> <p>Respecto al Hallazgo No. 7. PUBLICACIÓN EN SECOP. (Administrativo - Disciplinario), que establece: <i>“Revisada la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I con corte a 30 de junio de 2022 del Contrato de Concesión APP No.002/2016 y su Contrato de Interventoría No.239/2016 se evidenció que no se publicaron en la plataforma documentos como los Informes de Interventoría, de Seguimiento (Supervisión) y Actas que se generaron durante las vigencias 2021 y hasta la vigencia 2022 con corte a junio 30 de 2022”.</i></p> <p>La CGR, en el informe de auditoría, describe de la siguiente manera la causa raíz del hallazgo: <i>“La situación presentada se genera por deficiencias de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI responsables en la labor de suministro y/o cargue de la información en la plataforma del SECOP I.”</i></p> <p>En el plan de mejoramiento propuesto para este hallazgo, se tiene una acción de mejoramiento correctiva, que se menciona a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar la evidencia del Cargue de los informes mensuales de Interventoría aprobados en la plataforma virtual del Secop I del Contrato de Concesión. <p>De acuerdo con el Instructivo para revisión de efectividad de los hallazgos de la CGR con código No. EVCI-I-007 del 18 de octubre de 2023 vigente en el SGC se observó el cumplimiento de las acciones de mejoramiento planteadas las cuales se encuentran en el repositorio de la Entidad³².</p>			

³²Disponible para consulta en el siguiente link:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Hallazgo	1489 -7	Efectividad	Efectivo
<p>En ese sentido, se procedió a verificar el estado actual de la plataforma SECOP I, donde se identificó el correcto y completo cargue de los documentos contractuales relacionados con el Contrato de Concesión No. 002 de 2016.</p> <p>Adicionalmente, dentro de las medidas preventivas se encuentra la circular titulada “Circular con Directriz sobre publicación de los informes de interventoría a los contratos de concesión vial en las Plataformas SECOP I y SECOP II”. Se evidenció que esta circular fue dirigida a todos los gerentes de proyectos y líderes de seguimiento de la Entidad, lo cual contribuye a mitigar, de manera institucional, el posible incumplimiento del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, relacionado con la publicidad en el SECOP.</p> <p>Con base en lo anterior, se declara efectivo el plan de mejoramiento; sin embargo, se precisa que, este resultado no es óbice para que, en los términos de la competencia de la Contraloría General de la República, pueda ser objeto de revisión posterior por parte de ese organismo, conforme lo previsto en el numeral 3 de la Circular No. 015 del 30 de septiembre de 2020.</p>			

Hallazgo	1520-2	Efectividad	Efectivo
Descripción del hallazgo	<p>HALLAZGO Nro. 2. GESTIÓN PREDIAL (A). Según lo determinado en el cronograma predial, el 24 de septiembre del 2021 venció el Cronograma de Adquisición de Predios para las unidades funcionales 2, 3 y 4 y el día 23 de septiembre del 2022 se vencieron los términos para la terminación de la gestión predial en la Unidad Funcional 1.</p>		
Plan de Mejoramiento	<p>1-Otrosi que permite el traslado de recursos desde la subcuenta predial a otras subcuentas y mitiga el riesgo de posible detrimento por adquisición de predios que pudiesen no requerirse.</p>		

<https://anionline.sharepoint.com/:f:/r/GestionOCI/Documentos%20compartidos/ANI/1.%20P.%20M.%20I.%20%20VIGENTE/01.%20MODO%20CARRETERO/BUCARAMANGA%20-%20PAMPLONA/HALLAZGO%201489-7?csf=1&web=1&e=R7CTzi>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Hallazgo	1520-2	Efectividad	Efectivo
	<p>2-Informe Arbitral que exonera de responsabilidad al Concesionario dada la no accesibilidad a la UF1 para lograr su ejecución.</p> <p>3-Informe del Amigable Componedor donde declara EER al Concesionario por no haber podido lograra las obras del proyecto, solicitando cancelación de procesos sancionatorios por incumplimientos incluidos la gestión predial y deja sin efectos el plan de obras.</p> <p>4-Otrosi que reitera lo acordado en el Otrosí 4</p> <p>5-Laudo que deberá determinar si se accede a las pretensiones de terminación anticipada del contrato solicitadas por el Concesionario.</p> <p>6-Contrato estándar 5G - matriz de asignación de riesgo Predial.</p> <p>7-Resumen y seguimiento del estado de la gestión predial a través del cuadro ejecutivo de gestión predial o de la sabana de expropiación judicial según sea el caso.</p> <p>8-Revisión que permite detallar el estado de la gestión predial con el fin de hacer seguimiento.</p> <p>9-Informe Final de Cierre.</p>		
Causa del hallazgo	Lo anterior por ineficiente gestión y vigilancia al incumplimiento de la gestión predial por parte de la ANI, toda vez que se vencieron los cronogramas hace más de un año por unidades funcionales.		
Incidencia	ADMINISTRATIVA	Verificación en campo	N. A
		Criterio de efectividad	Desaparición o modificación del fundamento normativo
Análisis de efectividad			
Respecto al HALLAZGO Nro. 2. GESTIÓN PREDIAL (A) , que establece:			
<i>“Según lo determinado en el cronograma predial, el 24 de septiembre del 2021 venció el Cronograma de Adquisición de Predios para las unidades funcionales 2, 3 y 4 y el día 23 de septiembre del 2022 se vencieron los términos para la terminación de la gestión predial en la Unidad Funcional 1.”</i>			

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Hallazgo	1520-2	Efectividad	Efectivo
<p>La CGR, en el informe de auditoría, describe de la siguiente manera la causa raíz del hallazgo: <i>“Lo anterior por ineficiente gestión y vigilancia al incumplimiento de la gestión predial por parte de la ANI, toda vez que se vencieron los cronogramas hace más de un año por unidades funcionales.”</i></p> <p>De acuerdo con el Instructivo para revisión de efectividad de los hallazgos de la CGR con código No. EVCI-I-007 del 18 de octubre de 2023 vigente en el SGC se observó el cumplimiento de las acciones de mejoramiento planteadas, las cuales se encuentran en el repositorio de la Entidad³³. En ese sentido se procedió a realizar un análisis de estos al igual de los documentos compilados en el ejercicio de evaluación independiente como el otro si modificadorio No 8 suscrito el 17 de mayo de 2024 entre la Entidad y el Concesionario.</p> <p>Sobre el último documento, se resalta que su naturaleza corresponde a la Terminación Anticipada del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2016. En este contexto, y considerando que la causa raíz del hallazgo estaba relacionada con:</p> <p><i>“(…) toda vez que se vencieron los cronogramas hace más de un año por unidades funcionales.”</i></p> <p>Con base en la terminación anticipada del contrato, se identifica el criterio de efectividad denominado Desaparición o modificación del fundamento normativo. Esto significa que las causas normativas del hallazgo han desaparecido o se han modificado, dado que el contrato estatal — criterio normativo vinculante entre las partes— terminó de mutuo acuerdo de manera anticipada. Esta terminación fue formalizada mediante el Otrosí Modificadorio No. 8, sustentado en las motivaciones expuestas en dicho acto administrativo.</p> <p>Motivo por el cual se declara efectivas las acciones de mejoramiento señaladas; sin embargo, se precisa que, este resultado no es óbice para que, en los términos de la competencia de la Contraloría General de la República, pueda ser objeto de revisión posterior por parte de ese organismo, conforme lo previsto en el numeral 3 de la Circular No. 015 del 30 de septiembre de 2020.</p>			

³³ Disponible para consulta en el siguiente link:

<https://anionline.sharepoint.com/:f/r/GestionOCI/Documentos%20compartidos/ANI/1.%20P.%20M.%20I.%20VIGENTE/01.%20MODO%20CARRETERO/BUCARAMANGA%20-%20PAMPLONA/HALLAZGO%201487-5?csf=1&web=1&e=35vvNQ>



5.5.2 Efectividad en el Plan de Mejoramiento por Procesos (no conformidades formuladas por la Oficina de Control Interno)

En el marco del cumplimiento del objetivo específico del numeral 1.2.5, referente a: “Verificar las acciones de mejora respecto a las no conformidades derivadas de la auditoría técnica realizada por la Oficina de Control Interno de la ANI para la vigencia 2023, analizando la efectividad de los planes de mejoramiento cumplidos y relacionados con el contrato de concesión No. 002 de 2016.”, se validó la efectividad de las acciones que se han cumplido y adelantado en materia de Plan de Mejoramiento por Procesos (PM) generadas a partir de no conformidades señalados por la Oficina de Control Interno.

El ejercicio se llevó a cabo para el plan de mejoramiento de la no conformidad No. 3971, establecida en la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2023³⁴; obteniendo los siguientes resultados:

No conformidad	3971	Efectividad	Efectivo
Descripción de la no conformidad	<p>Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento:</p> <p>No se evidenció pronunciamiento ni aprobación de la ANI ante diferentes actualizaciones de las pólizas del contrato de interventoría No. 239 de 2016, según lo reportado por la Interventoría a través de la comunicación con radicado ANI No. 20224090071932 del 24 de enero de 2022, lo que genera un incumplimiento al procedimiento interno del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte denominado Aprobación y administración de pólizas y demás garantías (GCSP-P-012).</p> <p>Según la actividad No. 12 del procedimiento GCSP-P-012, la ANI debe emitir una aprobación a la actualización de las pólizas: “Aprobar la póliza de conformidad con el formato Aprobación de Pólizas (GCSP-F-003), el formato Aprobación Póliza de permisos para uso de la infraestructura vial nacional concesionada y férrea (GCSP-F-200) o Actualización de Póliza (GCSP-F-197), según corresponda”</p>		

³⁴ Disponible para consulta en el enlace:
https://www.ani.gov.co/sites/default/files/auditoria_interna_al_proyecto_bucaramanga_pamplona.pdf



No conformidad	3971		Efectividad	Efectivo	
Plan de Mejoramiento	<p>UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS</p> <p>1. Aprobación de garantías o comunicado de remisión de observaciones a Interventoría.</p> <p>UNIDADES DE MEDIDA PREVENTIVAS</p> <p>2. Procedimiento GCSP-P-012 Aprobación y administración de pólizas y demás garantías.</p>				
Incidencia	ADMINISTRATIVA	Verificación en campo	N. A	Criterio de efectividad	Desaparición de la causa.
<p style="text-align: center;">Análisis de efectividad</p> <p>Respecto a la no conformidad Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento, correspondiente a que <i>“No se evidenció pronunciamiento ni aprobación de la ANI ante diferentes actualizaciones de las pólizas del contrato de interventoría No. 239 de 2016, según lo reportado por la Interventoría a través de la comunicación con radicado ANI No. 20224090071932 del 24 de enero de 2022(...)”</i>³⁵, en el informe de auditoría la Oficina de Control Interno describe de la siguiente manera la causa raíz del hallazgo: <i>“(…)/lo que genera un incumplimiento al procedimiento interno del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte denominado Aprobación y administración de pólizas y demás garantías (GCSP-P-012).”</i>.</p> <p>En el plan de mejoramiento propuesto para esta no conformidad, se tiene una acción de mejoramiento correctivo, que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobación de garantías o comunicado de remisión de observaciones a Interventoría. 					

³⁵ Disponible para consulta en el siguiente link:
https://www.ani.gov.co/sites/default/files/auditoria_interna_al_proyecto_bucaramanga_pamplona.pdf

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



No conformidad	3971	Efectividad	Efectivo
<p>De acuerdo con el Instructivo para revisión de efectividad de los hallazgos de la CGR con código No. EVCI-I-007 del 18 de octubre de 2023 vigente en el SGC se observó el cumplimiento de las acciones de mejoramiento planteadas las cuales se encuentran en el repositorio de la Entidad³⁶.</p> <p>Se realiza verificación del estado actual de las pólizas de la interventoría y se evidenció que se encuentran aprobadas las pólizas de Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, mediante radicado ANI 2024501026145 del 29 de julio de 2024.</p> <p>Por lo tanto, se declaran efectivas las acciones de mejoramiento señaladas, ya que desapareció la causa que dio origen a la no conformidad.</p>			

³⁶Disponible para consulta en el siguiente link:
<https://anionline.sharepoint.com/:f:/s/PMPMotor/EoLYDzEYCTJNrVLO-j1MkF0Bc2GlvjplvzpRWdudloDrA?e=8faXcW>

6. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Con relación al primer objetivo específico de la auditoría, “Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento en la etapa de reversión del proyecto.” se concluye:

1. Con la firma del ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y OTROSÍ MODIFICATORIO N°8, suscrito el 17 de mayo de 2024, inició la etapa de reversión del proyecto Bucaramanga - Pamplona.
2. En el ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y OTROSÍ MODIFICATORIO N.º 8, se establecieron las obligaciones del Concesionario en las áreas técnica, ambiental, predial y social para su desarrollo durante la etapa de reversión, estipulando un plazo de 300 días para su cumplimiento, a partir del 17 de mayo de 2024, es decir que el plazo finaliza el 13 de marzo de 2025.
3. Respecto al Anexo Técnico, se evidenció atraso en el cronograma aprobado al Concesionario durante la suscripción del acta de terminación anticipada en los sitios críticos ubicados en el PR45+800 y PR92+900, atraso que incluye actividades con fechas vencidas. Por este motivo, la Interventoría solicitó a la ANI la No objeción de un plazo de cura el 1 de noviembre de 2024 mediante radicado ANI 20244091372922, con el fin de que el Concesionario entregue un plan de acción que subsane los atrasos presentados en las intervenciones. La Vicepresidencia Ejecutiva otorga la no objeción al plazo de cura el 3 de diciembre de 2024 mediante radicado ANI 20245010438491.
4. Se evidenció que el predio La Pavas presenta un talud con inestabilidad que podría afectar la transitabilidad y la seguridad de los usuarios en el corredor vial. Aunque este predio no fue intervenido directamente por el Concesionario, este ha brindado apoyo en lo relacionado con el área del corredor vial e informado de manera persistente³⁷ a la Alcaldía de Mutiscua, Superintendencia de Transporte, Gestión de Riesgos de Desastres Municipal y Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) sobre el riesgo que representa el talud. La interventoría³⁸ en conjunto con la ANI, ha cooperado, acompañado y asesorado al Concesionario; sin embargo, a la fecha, no se cuenta con una respuesta definitiva por parte de las entidades responsables que permita mitigar el riesgo que representa el talud para los usuarios del corredor vial.

³⁷ Se puede evidenciar en el oficio con radicado No S02019259 del 14 de noviembre de 2024.

³⁸ Concepto Radicado mediante el radicado ANI 20244091468302 del 22 de noviembre de 2024



5. Respecto al Anexo Ambiental, se evidenció que la interventoría realiza un seguimiento permanente³⁹ a las obligaciones establecidas en el Acta de Terminación Anticipada y en el Otrosí 8. Además, se han registrado avances en las gestiones críticas que dependen de terceros, como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR).
6. Respecto al Anexo Social, se evidenció que la Interventoría realiza un seguimiento permanente⁴⁰ a las obligaciones establecidas en el Acta de Terminación Anticipada y en el Otrosí 8. Esto se refleja en la trazabilidad e identificación de los “No cumple” de las obligaciones a cada uno de los programas por parte del concesionario, en las matrices de seguimiento diseñadas e implementadas por la Interventoría, así como en las acciones emprendidas por la interventoría y la ANI, quienes han generado alertas con el objetivo de garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones dentro del plazo establecido.
7. Respecto al Anexo Predial, se evidenció que la Interventoría realiza un seguimiento permanente⁴¹ a las obligaciones establecidas en el Acta de Terminación Anticipada y en el Otrosí 8. Esto se refleja en las solicitudes de no objeción de plazo de cura realizados por la Interventoría a la ANI, en los que le solicita al Concesionario el cumplimiento en lo que refiere a: i) la custodia de los predios requeridos para el proyecto, ii) la demolición de construcciones y mejoras en predios adquiridos para el proyecto, iii) instalación de cercas de conformidad según las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS, iv) a la entrega de la información requerida relativa a la ejecución del contrato, y, v) radicar a la Interventoría de manera inmediata las actas de entrega de predios. A la fecha se encuentra en curso la notificación al Concesionario del plazo de cura.
8. Se evidenció que 170 predios cuentan con folio ANI. Aunque se evidenció que el Concesionario está realizando acercamientos con los propietarios para resciliaciones, no se evidencia una línea definitiva que permita concluir qué se hará con los predios con folio ANI y cuyos propietarios no acepten la resciliación.
9. Respecto a las funciones del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría, se concluye que, en términos generales, han dado cumplimiento a sus obligaciones; sin embargo, se tiene pendiente la emisión de conceptos asociados a la procedencia de plazos de cura al Concesionario. Esto se evidencia en las gestiones realizadas para asegurar el avance y la culminación adecuada de la etapa de reversión.

³⁹ Informe de interventoría de Octubre-Septiembre y Agosto de 2024

⁴⁰ Informe de interventoría de Octubre-Septiembre y Agosto de 2024

⁴¹ Informe de interventoría de Octubre-Septiembre y Agosto de 2024



10. Se evidenció que no hay cumplimiento por parte del Concesionario a las observaciones emitidas por la Interventoría respecto a las pólizas del contrato de concesión 002 de 2016. La interventoría radicó a la ANI ⁴² un informe de presunto incumplimiento, objeto de estudio dentro de la Entidad.

Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría, *“Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento frente a alertas de la materialización de riesgos institucionales y del proyecto asignados al público.”* se concluye:

..

1. Se evidenció que la interventoría mantiene la alerta de una posible materialización de los siguientes riesgos:
 - “Compensaciones por modificación en tarifas y/o nuevas tarifas diferenciales.”*, con ocasión del Decreto No. 050 de 2023. La Interventoría reporta que el menor recaudo por la implementación del Decreto 050 de 2003 asciende a aproximadamente \$2.659 millones de pesos.
 - “Costos ociosos de la mayor permanencia en obra que llegaren a causarse por eventos eximentes de responsabilidad”*, con ocasión de los efectos del Covid 19 en el proyecto. La interventoría emitió concepto⁴³ y en el manifiesta que los costos que podrían reconocerse como ociosos, según el acuerdo suscrito entre la ANI y los concesionarios del modo carretero en 2020 con ocasión de los efectos del Covid 19 en las concesiones a cargo de la ANI, ascienden a aproximadamente \$1.319 millones de pesos para el proyecto Bucaramanga – Pamplona.
2. El Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto informó en la auditoría *“que no existen recursos disponibles en el Fondo de Contingencias Contractuales de acuerdo con la última aprobación emitida por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”* para mitigar la materialización de riesgos asociados a cambios en el esquema tarifario y a costos ociosos.
3. Mencionados los anteriores riesgos, se evidenció que la falta de fondos disponibles en el fondo de contingencias contractual genera una alerta significativa frente al riesgo institucional: *“Posible insuficiencia en los mecanismos de compensación de riesgos, por inoportuna identificación de eventos que puedan llegar a materializar riesgos en los Contratos*

⁴² Informe de incumplimiento mediante radicado ANI: 20244091183392 del 23 de septiembre 2024.

⁴³ Mediante comunicado con radicado ANI No. 20215000412441 del 18 de enero de 2022

de Concesión, en razón a deficiencias y retrasos en la entrega de los insumos remitidos por el equipo de supervisión, seguimiento, concesionario e Interventoría”

4. Se evidenció que no hay una línea que defina que va a pasar con los 170 predios con folio ANI, adquiridos para la construcción del proyecto de concesión 002 de 2016. Con la firma del acta de terminación anticipada, estos predios no se requieren para el proyecto. Se identifica una alerta al riesgo institucional *“Posibilidad de pérdidas económicas por transferencias de obligaciones no contractuales a la entidad, debido a errores u omisiones durante la terminación, caducidad, nulidad, reversión y/o liquidación de los contratos.”*

Con relación al tercer objetivo específico de la auditoría, *“Analizar las acciones ejecutadas en el proyecto para superar las situaciones que dieron lugar a la advertencia, por los riesgos de afectación negativa a los intereses públicos, identificados por la Contraloría General de la República a través de la comunicación con radicado ANI No. 20214091369212 del 24 de noviembre de 2021.”* se concluye:

1. Respecto al *“Incumplimiento del Plan de Obras que propuso el Concesionario AUTOVIA BUCARAMANGAPAMPLONA, aprobado por el Interventor INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA SAS y por la ANI, (...)”*, se evidenció que no fue posible la ejecución del plan de obras. Esto se debió a que, respecto a la UF1, unidad funcional que representa el 42.80%⁴⁴ de participación en el proyecto, no se logró la concertación con el Municipio de Floridablanca para el uso de las vías industriales requeridas para su construcción, obligación establecida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) para realizar la intervención correspondiente a la conectante C1-C2, entre Floridablanca y Bucaramanga.
2. Respecto a la *“(…) Demora en entrega de las obras de las Unidades Funcionales 2, 3 y 4, que da lugar a atrasos en otros hitos de obra en la Unidad Funcional 1 de la vía concesionada BUCARAMANGA-PAMPLONA, que no podrán ser entregadas dentro del plazo previsto (septiembre de 2022).(…)”*, se evidenció que no fue posible hacer la entrega de las obras de las unidades funcionales 2.3 y 4, esto debido a que, al no tener la concertación con el municipio de Floridablanca para la construcción de vías industriales requeridas para la UF1, no se logró obtención de recursos de deuda ni la suscripción de un contrato de crédito requeridos para la construcción de las demás unidades funcionales.
3. Respecto a que *“(…) El Concesionario AUTOVIA BUCARAMANGA- PAMPLONA no ha cumplido con su obligación contractual de obtener un contrato de crédito que le permita contar con los recursos requeridos para la construcción y terminación de la totalidad de las obras objeto del contrato de concesión.”*, es importante mencionar que, según la sección 3.8 de la parte general del contrato de concesión No. 002 de 2016, el cierre financiero del proyecto se puede

⁴⁴ Consignado en la parte especial del contrato capítulo IV subcapítulo 4.1

acreditar mediante préstamos bancarios, emisiones en el mercado de capitales y/o recursos de deuda de fondos de capital privado. Respecto a los préstamos bancarios, estos se pueden acreditar a través de “(...) el contrato de crédito suscrito y/o b) una certificación emitida por el Prestamista”, lo que se cumplió en el proyecto. Sin embargo, la imposibilidad de ejecutar la unidad funcional 1 no permitió la obtención de recursos de deuda ni la suscripción de un contrato de crédito

Con relación al cuarto objetivo específico de la auditoría, “Verificar las acciones de mejora derivadas de la auditoría adelantada por la Contraloría General de la República (CGR) a la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2022 y 2023, analizando la efectividad, desde el punto de vista administrativo, de planes de mejoramiento cumplidos y relacionados con el contrato de concesión No. 002 de 2016.” se concluye:

Se declara la efectividad de los planes de mejoramiento cumplidos de los hallazgos identificados con los números 1483 – 1, 1487-5, 1485 – 3, 1489-7 y 1520-2, en lo correspondiente a la incidencia administrativa de los hallazgos.

Se declara no efectivo el plan de mejoramiento cumplido del hallazgo identificados con el número 1486-4.

El plan de mejoramiento declarado como “No efectivo” requiere ser reformulado, reforzado o complementado, dado que las acciones planteadas presentan repetición, lo cual impide superar la causa raíz del hallazgo identificado. Por lo tanto, se debe elaborar un nuevo plan de mejoramiento que contemple acciones más específicas y efectivas. Este plan debe ser notificado a la Oficina de Control Interno, incluyendo las nuevas unidades de medida y el plazo de cumplimiento correspondiente

6.2 No Conformidades

6.2.1 Para la Interventoría

No se identificaron situaciones que den lugar a no conformidades

6.2.2 Para el equipo de Coordinación y Seguimiento

No se identificaron situaciones que den lugar a no conformidades

6.3 Recomendaciones

6.3.1 Para el equipo de Coordinación y Seguimiento.

1. Garantizar una interventoría hasta que finalice la liquidación del contrato de concesión 002 de 2016, ya que se evidenció que el contrato de interventoría No 239 finaliza 17 de marzo de 2025.
2. Agilizar la atención a la solicitud presentada por la Interventoría referente a la atención de sitios críticos, para así garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría (sección 2.2 (L)⁴⁵ y en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 ya que la fecha, no se ha evidenciado pronunciamiento por parte de la ANI respecto al presunto incumplimiento del Concesionario por no presentar un plan de acción que subsane el atraso en las intervenciones de los sitios críticos. El presunto incumplimiento ha sido reportado por la interventoría, quién y realizó solicitud de No Objeción al plazo de cura a la ANI.
3. Participar activamente en todas las visitas realizadas en conjunto con el INVIAS, incluyendo al gerente del proyecto, para verificar el inventario conforme al procedimiento Con código GCSP-P-018.
4. Atender y tramitar de manera oportuna las comunicaciones, alertas, solicitudes o recomendaciones del interventor, ya que se evidenció que el 25 de octubre del 2024 fueron radicados solicitudes de No objeción de periodo de cura por parte de la interventoría respecto al anexo predial y a la fecha no hay respuesta.
5. Atender la obligación se encuentra consignada en el artículo 15 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 citada a continuación:
6. Analizar si es procedente el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio teniendo en cuenta el considerando 54 mencionado en el Acta de Terminación Anticipada y Otrosí 8, en ocasión al informe de presunto incumplimiento realizado por la interventoría el 23 de noviembre de 2024 respecto al incumplimiento por parte del Concesionario en atender las observaciones emitidas por las pólizas, ,
7. Evaluar la posible materialización de los riesgos relacionados con compensaciones por modificación en tarifas y/o nuevas tarifas diferenciales, así como por costos ociosos derivados de una mayor permanencia en obra causada por eventos eximentes de

⁴⁵ “Atender y tramitar de manera oportuna las comunicaciones, alertas, solicitudes o recomendaciones del interventor, respetando los linderos funcionales de éste como responsable del seguimiento al contrato concesión.”

responsabilidad e identificar la fuente de los recursos necesarios para realizar la compensación al concesionario en caso de que esta resulte procedente

6.3.2 Para la Vicepresidencia Ejecutiva:

1. Articular acciones con los actores correspondientes, tales como la Superintendencia de Transporte y entes de control, para dinamizar las gestiones necesarias a cargo del municipio y superar el riesgo que representa el predio Las Pavas para los usuarios del corredor vial.

6.3.3 Para la Interventoría

1. Continuar con el seguimiento a las obligaciones consignadas en el Acta de terminación anticipada y Otrosí 8 al contrato de concesión, para así lograr culminar la etapa de reversión el 13 de marzo de 2025.
2. Brindar acompañamiento y asesoría al concesionario en el trámite “modificación de Zonificación Parque Natural Regional la judía”, con el fin de dar inicio al cierre del permiso.

6.4 Advertencias

1. Desde la Oficina de Control Interno se genera la advertencia respecto al riesgo que genera la inestabilidad del talud ubicado en el predio Las Pavas para los usuarios del corredor vial, lo que ha sido motivo de seguimiento por parte del Concesionario, la Interventoría y el Equipo de Coordinación y Seguimiento. A la fecha no se ha tomado una determinación efectiva, a pesar de que se ha llevado a cabo gestión interinstitucional con la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, la Alcaldía de Mutiscua y la Superintendencia de Transporte.

La gestión interinstitucional se evidencia, por ejemplo, con la reunión celebrada el 29 de mayo de 2024⁴⁶, en la que participaron Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, Alcaldía de Mutiscua, el Concesionario Autovía Bucaramanga – Pamplona y la Interventoría Ingeandina. También se evidencia con la respuesta por parte del Concesionario

⁴⁶ Disponible en los papeles de trabajo como: ACTA DE REUNIÓN SUPERTRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



a la solicitud documental realizada por la Superintendencia de Transporte, mediante comunicado con numero de radicado S02018753 del 25 de junio de 2024.

Con base en el alcance del contrato de concesión, el Concesionario solo debe intervenir el área del corredor vial ya que es un predio privado que posiblemente es utilizado para fines no autorizados.

2. Se advierte la necesidad de establecer, de manera oportuna e institucional, un lineamiento frente al manejo de predios adquiridos y no utilizados en los proyectos a cargo de la ANI, considerando los casos de terminación anticipada, teniendo en cuenta los impactos administrativos, financieros y contables. En el caso del proyecto Bucaramanga–Pamplona, se evidenció la existencia de 170 predios con folio ANI.

Auditó:

Revisó:

July Paola Rodríguez Ortiz

Auditor Oficina de Control Interno

Daniel Felipe Sáenz Lozano

Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó Informe

Judith Alejandra Vargas López

Jefe Oficina de Control Interno

(versión original firmada)

7. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se anexan más adelante:

Anexo 1: Componentes analizados

Anexo 2 Información adicional de Contratos de Concesión e interventorías.

Anexo 3: Plan y agenda de auditoría.

Anexo 4: Obligaciones contractuales que deben cumplirse en la etapa de reversión

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Anexo 1: Componentes analizados

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, en función de una muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.

Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Interventoría y las decisiones adoptadas por el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto como orientador del contrato de concesión.

Los criterios de evaluación se encuentran sustentados en los siguientes documentos de trabajo:

- Mapa de riesgos institucional.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002)
- Procedimiento de auditorías internas (EVCI-P-002)
- Legislación y regulación aplicable.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Anexo 2: Información adicional de Contratos de Concesión e interventorías.

Contrato de concesión:

INFORMACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2016	HITO	FECHA
	Suscripción contrato	07/06/2016
	Suscripción acta de inicio	21/07/2016
	Inicio etapa de Preconstrucción	21/07/2016
	Inicio fase de construcción*	20/08/2019
Acta de terminación Anticipada del Contrato	17/05/2024	

Fuente: Informe mensual de la interventoría de octubre del 2024.

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S	ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
	CSS Constructores S.A 100%	CSS Constructores S.A 100%

Fuente: Informe mensual de la interventoría de octubre del 2024.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO NO. 002 DE 2016	OBJETO	FECHA DEL DOCUMENTO
Otrosí No. 1	Al Contrato de Concesión Se prorrogó en dos meses el plazo de la fase de construcción y por el mismo término el plazo para la obtención del cierre financiero, reduciendo en dos meses el plazo de la fase de construcción.	15 de junio de 2017
Otrosí No. 2	Al Contrato de Concesión se modifica la Sección III, 3.14 a i, la Sección III, 3.14 e iv y la Sección IV, 4.5 h de la Parte General del Contrato en lo referente al manejo de la subcuenta Policía de Carreteras.	30 de julio de 2018
Otrosí No. 3	Al Contrato de Concesión se modifica la Sección 4.5, literal h de la Parte Especial del Contrato en lo referente al Aporte No. 2 de la subcuenta Policía de Carreteras.	22 de julio de 2020
Otrosí No. 4	Al Contrato de Concesión se adiciona un romanito iv al literal f Subcuenta Predios de la "Cuenta Proyecto" de la Sección 3.14 "Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo" de la Parte General del Contrato de Concesión No. 002 de 2016, de manera	20 de enero de 2023

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO NO. 002 DE 2016	OBJETO	FECHA DEL DOCUMENTO
	excepcional y por una única vez, autoriza el traslado de la Subcuenta Predios de la suma de 10.500 millones de pesos moneda corriente a la Subcuenta Interventoría y Supervisión.	
Otrosí No. 5	Al Contrato de Concesión se modifica el ordinal iv del literal f Subcuenta Predios de la “Cuenta Proyecto” de la Sección 3.14 “Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo” de la parte general del Contrato de Concesión. De manera excepcional, autoriza un nuevo traslado de la Subcuenta Predios de la suma de \$ 566,084.183 \$ constantes de diciembre de 2013, los cuales son equivalentes a la suma de \$968.447.906 moneda corriente producto de la actualización por IPC; a la Subcuenta Interventoría y Supervisión, correspondiente a 2 meses de ejecución del Contrato de Interventoría.	26 de octubre de 2023
Otrosí No. 6	Al Contrato de Concesión se modifica lo descrito en el CAPITULO IV. - ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO - CONTRATO PARTE ESPECIAL, subnumeral e, Numeral 4,5 Fondo de las subcuentas del patrimonio autónomo por parte del Concesionario, y teniendo en cuenta lo señalado en las consideraciones del presente Otrosí, la AGENCIA, de manera excepcional, autoriza un nuevo traslado de la Subcuenta Predios de la suma de \$ 567.806.785,683 \$ constantes de diciembre de 2013, los cuales son equivalentes a la suma de \$995.624.152,19 moneda corriente producto de la actualización por IPC; a la Subcuenta Interventoría y Supervisión, correspondiente a 2 meses de ejecución del Contrato de Interventoría.	22 de diciembre de 2023
Otrosí No. 7	Al Contrato de Concesión bajo se modifica lo descrito en el ordinal iv del literal f Subcuenta Predios de la “Cuenta Proyecto” de la Sección 3.14 “Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo” de la Parte General del Contrato de Concesión No. 002 de 2016, que dispondrá lo siguiente; correspondiente a 2 meses de ejecución del Contrato de Interventoría. “3.14. Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo. ... f Subcuenta Predios	27 de febrero de 2024

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO NO. 002 DE 2016	OBJETO	FECHA DEL DOCUMENTO
Otrosí No. 8	Al Contrato de Concesión mediante el cual , las Partes aceptan la ocurrencia de las causales de Terminación Anticipada del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2016 en adelante el Contrato de Concesión No. 002 de 2016 o el Contrato de Concesión establecidas en el ordinal i del literal b de la Sección 17.2 de su Parte General y en el ordinal iii del literal b de la Sección 17.2 de su Parte General, en concordancia con el literal e de la Sección 14.1, a las que se refieren las consideraciones 25 a 31 de la presente acta, y por consiguiente configuran su terminación en los términos de la Sección 1.156 de la Parte General.	17 de mayo de 2024

Fuente: Informe mensual de la interventoría de octubre de 2024.

Contrato de interventoría:

INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 239 DE 2016	Nombre interventoría	Ingeandina Consultores de Ingeniería SAS
	Representante legal	Daniel Alfreda Tovar González
	Valor inicial del contrato	\$ 31.032.717.272,00
	Plazo actual	103 meses y 20 días
	Celebración contrato de interventoría	21/07/2016
	Suscripción acta de inicio	28/07/2016
	Terminación prevista	17/03/2025

INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S	ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
	Ingeandina Consultores de Ingeniería S.A.S	100%

Fuente: Informe mensual de la interventoría de octubre de 2024.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO NO. 239 DE 2016	OBJETO	FECHA DEL DOCUMENTO
Otrosí No. 1	<p>CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar el literal c de la Cláusula 1.4 del Contrato de Interventoría No. 239 de 2016, en cuanto el valor de la Interventoría para la Fase de Construcción es de \$ 12.987.039.360, como se indicó en la propuesta económica presentada por el Contratista en el marco del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM- 004-2016.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: Las cláusulas y condiciones del Contrato de Interventoría No. 239 de 2016 no modificados por el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez.</p> <p>CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Tabla 3 del numeral 5.5.1. “Distribución de Funciones y Dedicación del Personal”, en fase de construcción – parálisis.</p>	30 de mayo de 2017
Otrosí No.2	<p>CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor total del Contrato de Interventoría inicialmente previsto en la Cláusula 1.4 literal a del contrato de Interventoría 239 de 2016, la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS \$1.831.170.932 pesos constantes de diciembre de 2013 mes de referencia Diciembre de 2013</p> <p>CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar en tres 3 meses, hasta el 27 de octubre de 2023, el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 239 de 2016, establecido en la CLÁUSULA 1.2. “Termino de ejecución del contrato”</p>	20 de enero de 2023
Otrosí No. 3	<p>CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor total del Contrato de Interventoría inicialmente previsto en la Cláusula 1.4 literal a del contrato de Interventoría 239 de 2016, la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS \$744.077.993 pesos constantes de diciembre de 2013 mes de referencia Diciembre de 2013, incluido el valor de IVA al momento de la presentación</p>	27 de julio de 2023

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO NO. 239 DE 2016	OBJETO	FECHA DEL DOCUMENTO
	de la oferta derivado del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPB-- 004-2015 correspondiente al corredor denominado CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA del proyecto Bucaramanga Pamplona el Contrato de Concesión.	
Otrosí No. 4	<p>CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar en tres 3 meses, hasta el 27 de diciembre de 2023, el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 239 de 2016, establecido en la CLÁUSULA 1.2. “Termino de ejecución del contrato”</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor total del Contrato de Interventoría inicialmente previsto en la Cláusula 1.4 literal a del contrato de Interventoría 239 de 2016, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS \$566.084.183 pesos constantes de diciembre de 2013 mes de referencia Diciembre de 2013, incluido el valor de IVA al momento de la presentación de la oferta derivado del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPB--004-2015 correspondiente al corredor denominado CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA del proyecto Bucaramanga Pamplona el Contrato de Concesión,</p>	27 octubre de 2023
Otrosí No.5	<p>CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar en dos 2 meses, es decir hasta el 27 de febrero de 2024, el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 239 de 2016, establecido en la CLÁUSULA 1.2.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor total del Contrato de Interventoría inicialmente previsto en la Cláusula 1.4 literal a del contrato de Interventoría 239 de 2016, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS \$567.806.786, pesos constantes de diciembre de 2013 mes de referencia Diciembre de 2013, este tiene incluido el valor de IVA al momento de la presentación de la oferta derivado del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPB--004-2015 correspondiente al corredor denominado CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA del proyecto Bucaramanga Pamplona el Contrato de Concesión</p>	26diciembre de 2023



MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO NO. 239 DE 2016	OBJETO	FECHA DEL DOCUMENTO
Otrosí No.6	<p>CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar en dos 2 meses, es decir hasta el 27 de abril de 2024, el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 239 de 2016, establecido en la CLÁUSULA 1.2.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor total del Contrato de Interventoría inicialmente previsto en la Cláusula 1.4 literal a del contrato de Interventoría 239 de 2016, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS \$567.806.786, pesos constantes de diciembre de 2013 mes de referencia Diciembre de 2013,</p>	27 febrero de 2024
Otrosí No.7	<p>CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 239 de 2016 por veinte 20 días, es decir hasta el 17 de mayo de 2024, el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 239 de 2016, establecido en la CLÁUSULA 1.2. “Termino de ejecución del contrato”, la cual para todos los efectos quedará así: CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor total del Contrato de Interventoría inicialmente previsto en la Cláusula 1.4 literal a del contrato de Interventoría 239 de 2016, la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE \$189.268.932 pesos constantes de diciembre de 2013 mes de referencia.</p>	26 abril de 2024
Otrosí No.8	<p>CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 239 de 2016 por diez 10 establecido en la CLÁUSULA 1.2. “Termino de ejecución del contrato”, la cual para todos los efectos quedará así: “El plazo de ejecución es de ciento tres 103 meses y veinte 20 días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el vencimiento del plazo ...”</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor total del Contrato de Interventoría inicialmente previsto en la Cláusula 1.4 literal a del contrato de Interventoría 239 de 2016, la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS</p>	17 Mayo de 2024

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATO NO. 239 DE 2016	OBJETO	FECHA DEL DOCUMENTO
	VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS \$3.485.226.500 pesos constantes de mes de referencia.	

Fuente: Informe mensual de la interventoría de octubre de 2024.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Agenda de auditoría:

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

Actividad	Día	Hora
Apertura de auditoría	05/11/2024	8:30 – 8:45
Entrevista con el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto e interventoría	13/11/2024	9:00 – 10:30am
Socialización de informe de auditoría preliminar	11/12/2024	16:40
Cierre de auditoría	23/12/2024	7:20am

En concordancia con la jornada planteada se lograron abordar la totalidad de las actividades previstas. Con la auditoría la Interventoría y el Equipo de Coordinación y Seguimiento dieron a conocer la situación actual del proyecto y demostraron los controles que se vienen aplicando a la ejecución del contrato de concesión.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



Anexo 4: Obligaciones contractuales que deben cumplirse en la etapa de reversión.

En la siguiente tabla, el término "En tiempo" indica que las gestiones que deben realizarse para dar cumplimiento a la obligación, pueden ejecutarse llegando a la finalización de la etapa de reversión. Por otro lado, el término "En trámite" indica que, a la fecha, se evidencian gestiones en curso para cumplir con dicha obligación.

N.	Responsable	Explicación del criterio	Obligación contractual	Observación	Cumple
1	Líder de Coordinación y Seguimiento al Proyecto, Gerente o Coordinador del GIT Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones.	<i>8. Remitir comunicación a la entidad competente del Estado encargada de la vía, conforme a lo establecido en las observaciones del literal E, notificando el inicio del proceso de reversión</i>	DEFINICIÓN ESTRATEGICA DE REVERSIONES, MANEJO OPERATIVO DE REVERSIONES Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN, Código GCSP-P-018	Se evidenció que fue la Infraestructura vial será entregada al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para dar cumplimiento a esta obligación se verifico que: mediante los radicados ANI No. 20235000414011 del 16 de noviembre de 2023 y No. 20245010078981 del 05 de marzo de 2024, y se informó al Invias sobre el estado Jurídico del Contrato de Concesión No. 002 de 2016, además, proponen mesas de trabajo para e contextualizar las Entidades sobre dicha situación e ir trabajando en conjunto posibles lineamientos relacionados a términos de reversión y entrega de Infraestructura vial, entre otros aspectos. Una vez se firmó el Acta de Terminación Anticipada mediante comunicado ANI No. 20245010231151 del 09 de julio de 2024, se reiteran las	Si

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



				comunicaciones anteriormente referidas.	
2	Líder de Coordinación y Seguimiento al Proyecto, Gerente o Coordinador del GIT Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones.	<i>9. Remitir al Concesionario la información requerida para llevar a cabo la reversión, junto con los formatos de inventario establecidos por la ANI (relacionados en el Manual de Reversiones GCSP-M-001 y disponibles en la página de la entidad), y solicitar al Concesionario el diligenciamiento de dichos formatos.</i>	DEFINICIÓN ESTRATEGICA DE REVERSIONES, MANEJO OPERATIVO DE REVERSIONES Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN, Código GCSP-P-018	Se verificó que mediante comunicado de la Interventoría (BPL464-24) con radicado ANI 20244091168572 del 13 septiembre de 2024, la interventoría notificó al Concesionario del inicio del proceso de Reversión y remite documentos propios del proceso de reversión, acorde con establecido en el Manual de Reversiones de la ANI. Previamente la Agencia con correo electrónico del 20 de agosto de 2024, remitió a las partes Manual de reversiones y lineamientos recomendados por INVIAS para este proceso.	Si
3	Líder de Coordinación y Seguimiento al Proyecto, Gerente o Coordinador del GIT Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual,	<i>11. Recibir del Concesionario el inventario inicial que contenga el estado de la infraestructura y determinar si existen faltantes, justificando cualquier observación o hallazgo.</i>	DEFINICIÓN ESTRATEGICA DE REVERSIONES, MANEJO OPERATIVO DE REVERSIONES Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN, Código GCSP-P-018	Se evidenció que la interventoría realizó la actualización del inventario vial del proyecto el cual fue radicado al Concesionario mediante comunicado con Rad ANI No. 20164091058342 (BPLA-131-16) del 09/11/2016. Debido a la particularidad del proyecto, en el que no hubo una etapa de operación y mantenimiento, y	En tiempo

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



	Permisos y Modificaciones.			considerando que se trata de una terminación anticipada con pendientes de construcción (sitios críticos), además de que el concesionario cuenta con un plazo de 300 días a partir del 17 de mayo de 2024, por lo tanto, aun no se dispone del inventario inicial correspondiente a la etapa de reversión.	
4	Líder de Coordinación y Seguimiento al Proyecto, Gerente o Coordinador del GIT Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones.	<i>12. Entregar a la interventoría el inventario inicial para su revisión, comparación con el anexo del contrato y obtención del Vo.Bo. Para el modo portuario, el interventor o, en su defecto, el Líder de Coordinación y Seguimiento al Proyecto realizará la visita técnica de verificación del inventario, de acuerdo con la documentación previamente enviada por el Concesionario.</i>	DEFINICIÓN ESTRATEGICA DE REVERSIONES, MANEJO OPERATIVO DE REVERSIONES Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN, Código GCSP-P-018	Debido a la particularidad del proyecto, en el que no hubo una etapa de operación y mantenimiento, y considerando que se trata de una terminación anticipada con pendientes de construcción (sitios críticos), además de que el concesionario cuenta con un plazo de 300 días a partir del 17 de mayo de 2024, se evidenció que aún no se dispone del inventario inicial correspondiente a la etapa de reversión.	En tiempo
5	Líder de Coordinación y Seguimiento al Proyecto, Gerente o Coordinador del GIT Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual,	<i>17. Remitir a la entidad competente del Estado el concepto emitido sobre la revisión y aprobación. (esta obligación es sobre el inventario)</i>	DEFINICIÓN ESTRATEGICA DE REVERSIONES, MANEJO OPERATIVO DE REVERSIONES Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN, Código GCSP-P-018	Se evidenció que el INVIAS mediante radicado 20244091001352 del 14 de agosto del 2024, dio los lineamientos para que toda la información sea contenida en OneDrive y establece fechas para seguir con el cronograma inicialmente planteado	Si

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



	Permisos y Modificaciones.				
6	Líder de Coordinación y Seguimiento al Proyecto, Gerente o Coordinador del GIT Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones.	18. <i>Hacer reunión con la entidad competente del Estado para definir el cronograma de visitas.</i>	DEFINICIÓN ESTRATEGICA DE REVERSIONES, MANEJO OPERATIVO DE REVERSIONES Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN, Código GCSP-P-018	Se evidenció que se encuentra definido el cronograma con el INVIAS para el proceso de reversión, según la comunicación con radicado ANI 20244091001352 del 13 de agosto de 2024.	Si
7	Gerente de proyecto, Líder de Coordinación y Seguimiento al Proyecto	19. <i>Realizar las visitas conjuntas Agencia, Concesionario, Interventor y la Entidad competente del Estado en cumplimiento al cronograma de visitas, para verificación del inventario.</i>	DEFINICIÓN ESTRATEGICA DE REVERSIONES, MANEJO OPERATIVO DE REVERSIONES Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN, Código GCSP-P-018	Se verificó que octubre de 2024, mediante las actas anexadas al cuestionario, se han realizado dos reuniones con el fin de dar aclaraciones contextualización de los hechos importantes del proyecto y estado actual. Se recomienda acorde al procedimiento estipulado en formato Código GCSP-P-018, que el Gerente de proyecto debe participar de las visitas que se realicen en conjunto con el INVIAS, para verificación del inventario.	En tramite

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



8	Líder de Coordinación y Seguimiento al Proyecto, Gerente o Coordinador del GIT Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones.	20. Realizar el acta de aclaración y modificaciones al inventario.	DEFINICIÓN ESTRATEGICA DE REVERSIONES, MANEJO OPERATIVO DE REVERSIONES Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN, Código GCSP-P-018	Debido a la particularidad del proyecto, en el que no hubo una etapa de operación y mantenimiento, y considerando que se trata de una terminación anticipada con pendientes de construcción (sitios críticos), además de que el concesionario cuenta con un plazo de 300 días a partir del 17 de mayo de 2024, por lo tanto, aun no se dispone del inventario inicial correspondiente a la etapa de reversión.	En tiempo
9	Líder de Coordinación y Seguimiento al Proyecto, Gerente o Coordinador del GIT Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones.	21. Realizar el acta de recibo de la infraestructura revertida, consolidando la información respectiva que el interventor reúne. Se deben hacer dos actas, una para infraestructura física revertida y otra para inventario de bienes muebles.	DEFINICIÓN ESTRATEGICA DE REVERSIONES, MANEJO OPERATIVO DE REVERSIONES Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN, Código GCSP-P-018	Debido a la particularidad del proyecto, en el que no hubo una etapa de operación y mantenimiento, y considerando que se trata de una terminación anticipada con pendientes de construcción (sitios críticos), además de que el concesionario cuenta con un plazo de 300 días a partir del 17 de mayo de 2024, por lo tanto, aun no se dispone del inventario inicial correspondiente a la etapa de reversión.	En tiempo
10	Área Administrativa	La interventoría verificará que el concesionario entrega la propiedad o la licencia de uso del software afecto a la concesión según las condiciones del contrato de concesión.	LEY 594 DE 2000. Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	En respuesta al cuestionario los auditados Informan: "el Concesionario recibió el software de operación del peaje, el cual será revertido al Invias con la entrega del corredor."	En tiempo

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



11	Área Administrativa	<i>La interventoría elabora informes finales, actas y documentos de recibo definitivo de la concesión. Para lo cual deberá presentar el correspondiente plan de acción para aprobación de la ANI dentro de los doce (12) meses anteriores al vencimiento del correspondiente contrato de concesión.</i>	Plan de cargas. Área administrativa. Acompañar a la ANI en el proceso de Reversión de la concesión: elaboración de informes finales de Interventoría, actas y documentos de recibo definitivo de la concesión. Para lo cual deberá presentar el correspondiente Plan de Acción para aprobación de la ANI dentro de los doce (12) meses anteriores al vencimiento del correspondiente Contrato de Concesión.	Se evidenció que el plan de acción fue establecido en la "ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y OTROSÍ MODIFICATORIO N°8" documento mediante el cual se da el inicio de la Etapa de Reversión.	Si
12	Área Administrativa	<i>La interventoría evalúa y verifica que la documentación del concesionario se encuentra debidamente clasificada, mantenida y conservada conforme a la Ley de Archivo.</i>	LEY 594 DE 2000. Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	Se evidenció que mediante radicado ANI 20244091404372 del 8 de noviembre de 2024, la interventoría solicita al Concesionario "informar el estado de cumplimiento de la organización del archivo del Contrato de Concesión con vistas a la entrega de este a la entidad", y en cumplimiento de la circular 20244090000854 del 25 de octubre de 2024. A la fecha el concesionario no ha dado respuesta.	En Trámite
13	ANI, Interventoría y Concesionario.	<i>Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Acta, las Partes presentarán conjuntamente un documento en el que</i>	ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y OTROSÍ MODIFICATORIO N°8 Acuerdo - OCTAVO	Se evidenció que el 24 de mayo del 2024, fue suscrita el acta No 6 – Radicación No. 145652– en el TRIBUNAL ARBITRAL AUTOVÍA BUCARAMANGA	Si

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



		<p><i>acuerdan la terminación del trámite arbitral No. 145652, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1563 de 2012. En dicho documento, el Concesionario manifestará, sin perjuicio de lo anterior, su voluntad de desistir de las pretensiones de la demanda arbitral radicada el 25 de septiembre de 2023, que dio origen al señalado trámite arbitral No. 145652, sin que tal manifestación dé lugar a condena en costas, lo cual será coadyuvado por la ANI.</i></p>		<p>PAMPLONA S.A.S. contra AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, y resuelven "Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda elevado por la parte demandante." entre otras.</p>	
14	Área Técnica	<p><i>La interventoría adelanta un recorrido final por el corredor del proyecto mediante el cual se corrobora el estado de entrega de la infraestructura, dejando constancia de las condiciones técnicas del proyecto, verificando los indicadores de cumplimiento.</i></p>	<p>Contrato de concesión. Parte general. Sección etapa de reversión, contrato matriz: El procedimiento para la reversión incluirá: un recorrido por el corredor del proyecto con el interventor en el cual se dejará constancia de las condiciones técnicas del proyecto incluyendo la medición de los indicadores, el estado de los predios y de las fajas correspondientes al corredor del proyecto.</p>	<p>Debido a la particularidad del proyecto, en el que no hubo una etapa de operación y mantenimiento, y considerando que se trata de una terminación anticipada con pendientes de construcción (sitios críticos), además de que el concesionario cuenta con un plazo de 300 días a partir del 17 de mayo de 2024, por lo tanto, aun no se adelanta el recorrido final.</p>	En tiempo
15	Área Técnica	<p><i>La interventoría revisa los informes relacionados con la conclusión de obras de</i></p>	<p>Plan de cargas. Área técnica. Revisar los informes relacionados con la</p>	<p>Debido a la particularidad del proyecto, en el que no hubo una etapa de</p>	En tiempo

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



		<i>operación y mantenimiento al llegar al término de la concesión.</i>	conclusión de Obras de Operación y Mantenimiento al Llegar al Término de la Concesión.	operación y mantenimiento, y considerando que se trata de una terminación anticipada con pendientes de construcción (sitios críticos), además de que el concesionario cuenta con un plazo de 300 días a partir del 17 de mayo de 2024, por lo tanto, aun no se finalizan las obras.	
16	Área Financiera	<i>La interventoría evidencia que el concesionario hizo entrega de los avalúos de los activos fijos debidamente actualizado.</i>	El Concesionario deberá entregar un avalúo de los activos fijos debidamente actualizado.	Se evidenció que la interventoría envió al concesionario el formato F-GSCP-301 <i>Propiedades, planta y equipo en los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte del modo carretero bajo el nuevo marco normativo para entidades de Gobierno.</i> Mediante radicado ANI 20244090908662 del 25 de Julio 2024. Además, realizó solicitud de información sobre Avalúo de Activos fijos actualizado mediante radicado ANI 20244091498712 del 29 de noviembre de 2011.	En Trámite
17	Área Financiera	<i>La interventoría verifica que el concesionario terminó oportunamente los contratos de arriendo o ejerció la opción de compra en los contratos de leasing, para transferir la propiedad de estos a la ANI.</i>	Contrato de concesión. Parte general. Sección etapa de reversión. En el evento en que hubiere activos en leasing, renting arriendos o a cualquier título ni traslativo de dominio de cualquier naturaleza, tales	Debido a la particularidad del proyecto, en el que no hubo una etapa de operación y mantenimiento, y considerando que se trata de una terminación anticipada con pendientes de construcción (sitios críticos), además	En tiempo

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



			contratos deberán terminarse anticipadamente con la adquisición de la propiedad por el concesionario, quien asumirá el costo de tal terminación, de manera que se pueda transferir la propiedad de dichos activos a la ANI.	de que el concesionario cuenta con un plazo de 300 días a partir del 17 de mayo de 2024, por lo tanto, a la fecha no se ha realizado ninguna actividad al respecto.	
18	Área Financiera	<i>La interventoría concilia con el concesionario los formatos fm 57 (aportes estatales), fm 112A (inversión del privado) y fm 112B (recaudo de peajes), o vigentes.</i>	Contrato de concesión. Parte general. Sección etapa de reversión. El concesionario deberá entregar diligenciados y conciliados con la interventoría, los formatos fm 57 (aportes estatales), fm 112A (inversión del privado) y fm 112B (recaudo de peajes).	Se verificó el formato GCSP-F-007 ⁴⁷ Informe de Ejecución de Recursos Públicos el cual se radica cada mes en la Agencia e informa en la entrevista la interventoría que es verificado por el apoyo al seguimiento financiero del proyecto, para reportarlo al área de contabilidad. De igual forma, se verificó el Formato GCSP-F-207 ⁴⁸ Informe Mensual de Rendimientos Financieros acompañado de la Certificación emitida por la entidad fiduciaria que soporta dicha información.	En Trámite
				Para el Recaudo de Peaje se verificó que	

⁴⁷ Mediante radicado ANI 20244091482042 del 26 de noviembre de 2024.

⁴⁸ Mediante radicado ANI 20244091289952 del 17 de octubre de 2021. correspondiente al mes de septiembre de 2024

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



				en el Informe Mensual de Interventoría e Informe Mensual del Patrimonio Autónomo llevan el seguimiento del Aforo y Valores de Recaudo.	
19	Área Jurídica	<i>La interventoría evidencia que el concesionario entrega el informe de estado de las actuaciones judiciales y administrativas asumidas de cara a la terminación del proyecto.</i>	Plan de cargas. Área administrativa. Acompañar, asesorar y apoyar a la ANI cuando sea necesario, en el trámite de cualquier proceso judicial o mecanismo de solución de conflictos para dirimir las diferencias que se presenten con el concesionario, en desarrollo del contrato de concesión.	Se evidenció que la interventoría realizó solicitud al concesionario " <i>Solicitud de información sobre actuaciones judiciales y administrativas donde se vean involucrados o afectados 1 tanto la ANI como el INVIAS</i> " mediante radicado ANI 20244091498682 del 29 de noviembre de 2024.	En Trámite
20	Área Jurídica	<i>La interventoría deberá elaborar informe del estado de las multas y sanciones en curso o definidos a favor o en contra de cara a la liquidación.</i>	Plan de cargas. Área financiera: Participar en la liquidación y determinación de: (i) Reducciones de Ingreso; (ii) Compensación en el evento de terminación anticipada; (iii) Multas; (iv) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.	Se evidenció que la Interventoría mediante comunicación ANI No. 20244090891452 del 23 de julio de 2024, indicó el estado de los procedimientos administrativos sancionatorios con ocasión del Acta de Terminación Anticipada del Contrato de Concesión y Otrosí 8. Adicionalmente, debido al acta de terminación anticipada del contrato de concesión y al Otrosí 8, en el considerando 54 mencionado en el subcapítulo 5.1, cesan las actuaciones administrativas sancionatorias. Sin embargo, se han presentado presuntos	En Trámite

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



				incumplimientos en la etapa de reversión, a lo que la interventoría ha solicitado períodos de cura, al cual la entidad dio su no objeción. Por lo tanto, esta obligación se verá cumplida al inicio de la etapa de liquidación.	
21	Área Ambiental	<p><i>La interventoría valida la información consignada en los formatos ambientales de reversión definidos en el manual de reversiones de la ANI (GCSP-M-001), tales como:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Formato Permisos Ambientales (GCSP-F-116).</i> - <i>Formato Pendientes Ambientales (GCSP-F-242).</i> 	<p>Sección 6.4.2 COMPILACIÓN DE ACTIVIDADES EN FORMATOS. Manual reversiones (GCSP-M-001):</p> <p>Formato Permisos Ambientales (GCSP-F-116): Formato donde se consignan todo lo referente al manejo ambiental del proyecto y de los pasivos que se generan. Se consignan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La autoridad ambiental competente. - El expediente, con su respectivo acto administrativo (No y Fecha) y tipo de permiso (sí es una concesión, autorización o permiso). - El objeto del permiso y el titular. - Estado de vigencia del permiso (sí está vigente, en proceso de actualización o archivado) y observaciones que se tengan. - La descripción de las actividades autorizadas. - Las obligaciones que acarrea el 	<p>En respuesta al cuestionario la interventoría informa que, <i>"la interventoría diligenció los formatos (GCSP-F-116), (GCSP-F-242) y (GCSP-F-240), los cuales fueron remitidos al concesionario mediante correo electrónico el 22 de octubre de 2024 para ajuste y complemento, en respuesta a esa solicitud, el concesionario informó mediante correo electrónico el 29 de octubre que finalizó la revisión."</i></p> <p><i>Por parte del GIT Ambiental, informó que "se han realizado mesas de trabajo con la interventoría para el seguimiento a la reversión del componente ambiental" y que "se requirió la información relacionada con el GCSP-M-001 Manual de Reversiones, específicamente en los numerales 7.4.1 (solicitud al concesionario de la entrega de</i></p>	En tiempo

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



		<p>permiso (descripción y estado de cumplimiento).</p> <ul style="list-style-type: none">- Sí hay procesos sancionatorios, con sus respectivos actos administrativos (describir la causa del proceso, el estado en que está el acto, N°, fecha, descripción y observaciones).- Sí hay zonas que presentan riesgo alguno por el manejo de taludes, se deben mencionar la ubicación o abscisa del talud con la problemática que está causando (riesgo de deslizamiento, mal estado, etc.). <p>Formato Pendientes Ambientales (GCSP-F-242): Formato donde se consignan los pendientes que en área ambiental del proyecto y de los pasivos que se generan. Se consignan:</p> <ul style="list-style-type: none">- El tipo de pendiente ambiental.- El origen del Pendiente- el sitio de ubicación dentro del proyecto- Estado del pendiente (si fue atendido o está sin atender)- Relación de soportes (si aplica)- Observaciones	<p>actividades a realizar) y 7.4.2 (compilación de actividades en formatos, del numeral 7.4, Capítulo Ambiental)".</p> <p>De lo anterior, se verificó la comunicación con radicado ANI 20246050294921 del 21 de agosto de 2024, en la cual se solicitó "remitir diligenciado el formato GCSP-F-242", entre otros.</p>
--	--	--	---

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública del
Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la
Interventoría del proyecto Bucaramanga -
Pamplona



22	Área Predial	<i>La interventoría verifica durante el proceso de reversión de la concesión, que todos los predios del corredor vial concesionado se encuentran libres de ocupación y debidamente saneados.</i>	Plan de cargas. Área predial. Verificar durante el proceso de reversión de la concesión, que todos los predios del corredor vial concesionado se encuentran libres de ocupación y debidamente saneados	En respuesta al cuestionario los auditados Informan que " <i>La ANI, a través de la interventoría designada, ha realizado revisiones para verificar el estado de adquisición predial. Estos informes han documentado el avance en el proceso de saneamiento jurídico y la liberación de ocupaciones, con el fin de garantizar que los predios estén en las condiciones estipuladas en el contrato de concesión al momento de la reversión.</i> ", de lo anterior se verificó en el informe de interventoría del mes de octubre el respectivo seguimiento y trazabilidad de los avances de las etapas establecidas en el Acta de terminación anticipada y el Otrosí 8.	En tiempo
----	--------------	--	--	---	-----------